

OFICIO N° 360

ANT.: Oficio N°417/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados

MAT.: Remite antecedentes complementarios Oficio N°349 de fecha 31 de octubre de 2023 remitido por la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga

QUILPUÉ, 09 de Noviembre de 2023

DE: FIDEL RODRIGO CUETO ROSALES
DELEGADO PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA

A : CAMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludar y de acuerdo al Oficio N° 417/2023 de fecha 10 de octubre de 2023 emitido por Ud., vengo en complementar información enviada mediante Oficio N°349 de fecha 31 de octubre de 2023 de ésta Delegación Presidencial Provincial respecto a las condiciones de almacenamiento y distribución de agua con que se provee a la cooperativa El Granizo conforme se indica a continuación:

Según informa el Encargado de Gestión de Riesgos y Emergencias de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, las condiciones de almacenamiento de agua potable a proveer a la provincia de Marga Marga son controladas periódicamente, a través de instrumentos para tales efectos, especificados en las bases de licitación pública para la provisión del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable mediante camiones aljibes en APR Granizo comuna de Olmué durante los meses de octubre a diciembre de 2023 como así también en el contrato, se adjuntan documentos que dan cuenta del funcionamiento de dichos instrumentos. Cabe señalar que el buen desarrollo de dichos instrumentos es fiscalizado constantemente por este Servicio, la Ilustre Municipalidad de Olmué y Servicios con competencia en la materia.

A su vez, en miras a velar por la calidad del agua potable a suministrar, los estanques de los camiones aljibes de cada proveedor deben ser sanitizados mensualmente, documentación que se revisa no sólo al momento de recepción de ofertas para la contratación, sino también a la hora de producirse el pago de los servicios. Así, para mayor claridad, se envían certificados de respaldos del último proceso de postulación de la empresa adjudicada para prestación del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable en APR Granizo de la comuna de Olmué.

Respecto a los montos por la prestación del servicio en comento, podemos informar que el precio máximo a pagar por los servicios prestados para abastecimiento, transporte y distribución de agua potable mediante camiones aljibes en APR Granizo comuna de Olmué durante los meses de octubre a diciembre de 2023, será la suma total de hasta \$142.524.896 (ciento cuarenta y dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesos) IVA Incluido, conforme se detalla en Resolución Exenta N°688 de fecha 03 de octubre de 2023 que aprueba contrato para el periodo actual.

Finalmente, para mejor se adjuntan al presente oficio los siguientes antecedentes;

1. Anexo N°9 firmado por la empresa y que tiene como objeto la propuesta de la fuente de abastecimiento.
2. Certificados de Sanitización de camiones y sus ramplas. Correspondientes al último contrato para la Cooperativa Granizo.
3. Especificaciones técnicas del clorímetro utilizado por los camiones de la empresa al cargar y descargar agua.
- 4.- Copia contrato compraventa derechos de aprovechamiento de agua.
- 5.- Certificado de Hipotecas y Gravámenes de aguas.
- 6.- Compraventa derechos de aprovechamiento de agua.
- 7.- R.E DGA N°525 respecto a admisibilidad del cambio de punto de captación de agua.

8.- R.E N°2205348374 Seremi de Salud Valparaíso que aprueba Sistema Particular de Agua Potable y Aguas Servidas.

9.- Informe de ensayo de potable.

10.- Res. Ex. N°688 de fecha 03 de octubre de 2023 que aprueba contrato en comento.

Sin otro particular,

Se despide atentamente,



Fidel Rodrigo Cueto Rosales
Delegado Presidencial Provincial de Marga Marga

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: RB/fChKNmRMdxABiVhaQA==

DRA/JEC/CCP/NLA/SVP/nia

ID DOC : 20455300

Distribución:

1. CAMARA DE DIPUTADOS
2. Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS



APRUEBA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADQUISICIÓN TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO APR GRANIZO DE LA COMUNA DE OLMUÉ PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 688

QUILPUÉ, 03 de Octubre de 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en sus artículos N°1, 6, 116 y 117;
2. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
4. DFL N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio;
5. Ley Número 21.516 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023;
6. Lo establecido en la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento fijado a través del D.S. N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004, en particular lo dispuesto en el artículo 9 y Capítulo IV, artículo 19 al artículo 42, que indican lo referente a las contrataciones a través de licitación pública.
7. Las facultades contenidas en el artículo 4° letra i) y j) de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y a través de la Resolución Exenta N° 43124 del 31 de julio de 2012 de la Intendencia Regional de Valparaíso, hoy Delegación Presidencial Provincial, por la cual se delegó la facultad de representar extrajudicialmente al Estado en la ejecución de los actos, celebración de contratos y convenios hasta por un monto de 1.000 UTM
8. La Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 y N° 16 de 2020 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. La Circular N°01 de 05 de enero de 2022, del Subsecretario del Interior, que informa modificación y actualiza lineamientos para la gestión de recursos para atender situaciones derivadas del Déficit Hídrico y/o Inaccessibilidad al Agua Potable.
10. La Circular N°02 de 06 de enero de 2023, del Subsecretario del Interior, que informa el programa de respuesta para la emergencia hídrica (PREH), regula el procedimiento de solicitud de recursos y deja sin efecto Circular N°01 de 2022 de la Subsecretaría del Interior.
11. Decreto Supremo N° 284 de fecha 11 de noviembre de 2022 que declara zona de catástrofe a las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica.
12. Circular N° 38 Subsecretaría del Interior de fecha 22 de Agosto de 2023 que incorpora párrafo en relación a vigencia de decretos de escasez hídrica.
13. El Convenio de Colaboración por Escasez Hídrica suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Olmué y la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga con fecha 15 de junio de 2022 aprobado mediante Resolución Exenta N°313 de fecha 16 de junio de 2022.
14. La solicitud de la I. Municipalidad de Olmué a través de Oficio N° 583/2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, a través del cual solicita la contratación de camiones aljibe para el reparto de agua para consumo humano.

15. El Informe Alfa N° 21/2023 de la I. Municipalidad de Olmué.
16. El Decreto de Nombramiento N° 105 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Subsecretaría del Interior que nombra al Delegado Presidencial Provincial de la Provincia de Marga Marga.
17. Resolución Exenta N°606 de fecha 05 de Septiembre de 2023 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para contratación del servicio de distribución de agua potable en vehículos aljibes para Entrega Domiciliaria de la comuna de Olmué de la provincia de Marga Marga de la región de Valparaíso, durante periodo octubre a diciembre del año 2023 y llama a licitación pública.
18. La Resolución Exenta N° 1923 de fecha 29 de septiembre de 2023 de la Delegación Regional de Valparaíso que Delega facultades para la contratación.
19. La Resolución Exenta N° 678 de fecha 29 septiembre de 2023 de la Delegación Provincial de Marga Marga que adjudica al proveedor INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA. RUT 76.415.082-1 para contratación del servicio de abastecimiento transporte y distribución de agua potable para consumo humano APR Granizo de la comuna de Olmué periodo octubre a diciembre 2023.

CONSIDERANDO:

1. Nuestra provincia enfrenta desde hace varios años una creciente situación de escasez hídrica que ha implicado que desde el año 2015 a la fecha, a través de los fondos "Para Atender Situaciones de Emergencia", administrados por la Subsecretaría del Interior, se han financiado acciones tendientes a asegurar el acceso al agua para consumo humano de las personas que habitan los lugares donde esta situación ha tenido impacto.
2. La situación de catástrofe por escasez hídrica que ha afectado a la Provincia de Marga Marga y la necesidad de entregar de manera ininterrumpida agua potable a los habitantes de la misma, dado que es un servicio básico de sobrevivencia esencial para la vida.
3. Que, el acceso al agua potable es esencial para el ejercicio de derechos humanos fundamentales como la vida, reconocido tanto en nuestra Constitución como en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, otros tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, consagran expresamente como un Derecho, el acceso al agua potable, entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en 1989 (arts. 24 y 27 3) y la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (art. 14.2).
4. Las instrucciones del Sr. Subsecretario del Interior, emitidas Circular N°02 de fecha 06 de enero de 2023, expresan que se entenderá por situaciones de emergencia derivadas del déficit hídrico y/o inaccesibilidad al agua potable, sólo aquellas que tengan directa relación con la falta de precipitaciones, disminución de las escorrentías agotamiento de los pozos o fuentes, lo que deberá estar respaldado por uno o más de los siguientes instrumentos: Declaración de Zona de Catástrofe por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Declaración de Zona de Escasez Hídrica por la Dirección General de Aguas del Ministerio de Obras Públicas; Informe o Minuta Técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) del Ministerio de Obras Públicas, que acredite la falta de recursos producto del déficit hídrico en el Servicio Sanitario Rural (SSRAPR)) o inaccesibilidad producto del déficit hídrico (según cuencas u Hoya hidrográficas).
5. El Decreto Supremo N° 284 de fecha 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se declara zona de catástrofe a las comunas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso que indica.
6. Circular N° 38 Subsecretaría del Interior de fecha 22 de Agosto de 2023 que incorpora párrafo en relación a vigencia de decretos de escasez hídrica.

7. El convenio de colaboración por escasez hídrica suscrito entre la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga y la Ilustre Municipalidad de Olmué con fecha 15 de junio de 2022 aprobado mediante Resolución Exenta N°310 de fecha 16 de junio de 2022.

8. La situación de emergencia informada a través de Informe Alfa N° 20/2023, de la I. Municipalidad de Olmué del Encargado de Operaciones de la I. Municipalidad de Olmué, a través del cual informa que el problema de escasez hídrica ha significado un detrimento notable en el presupuesto municipal tanto en recursos económicos como humanos, por lo que solicita facilitar recursos a la

Municipalidad, con el fin de poder ir en ayuda de una mayor cantidad de personas que requieren ayudas sociales urgentes. Por lo que se solicita la contratación de camiones aljibes para proveer a un total de 4.413 beneficiarios durante los meses de Octubre a Diciembre de 2023, considerando un máximo de entrega de 50 litros por persona al día.

9. El Requerimiento N° 42 de fecha 28 de agosto del presente año del Encargado Provincial del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial, por medio del cual requiere la contratación de camiones aljibes para beneficiarios de Entrega en APR GRANIZO de la comuna de Olmué. Indica que se solicita proveer a un total de 4.413 beneficiarios durante los meses de Octubre a Diciembre de 2023.

10. Que, por Resolución Exenta N° 608 de fecha 05 de septiembre de 2023 la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, aprobó bases administrativas, técnicas y anexos de licitación pública para contratación del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable en vehículos aljibes para APR Granizo de la comuna de Olmué de la provincia de Marga Marga de la región de Valparaíso, durante periodo octubre a diciembre del año 2023 y llama a licitación pública las cuales fueron publicadas con fecha 07 de septiembre de 2023 en el sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación N° ID:1272045-26-LP23.

11. Que, con fecha 13 de septiembre de 2023 se recibió por parte de Mercado Público un comunicado de indisponibilidad de la plataforma de compras públicas informando lo siguiente: *"La plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl no está disponible desde este 12 de septiembre debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica. La Dirección Chile Compra está efectuando los trabajos para resolver esta situación. Informamos que, en caso de que los organismos públicos tengan procesos de compra con cierres programados durante el periodo de indisponibilidad, éstos se aplazarán automáticamente en 24 horas corridas a contar de la hora en que la plataforma de compras públicas quede nuevamente disponible, con el fin de facilitar la participación de los proveedores. Si los organismos públicos requieren efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad, deben seguir las recomendaciones asociadas al Artículo 62 del Reglamento, que se detallan en nuestro Centro de Ayuda. Gracias por su comprensión.*

12. Que, el artículo 62 del Decreto N°250 de fecha 24 de septiembre de 2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, regula las Licitaciones en soporte papel disponiendo que:

"Las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información, en las siguientes circunstancias:

1. *Cuando existan antecedentes que permitan presumir que los posibles proveedores no cuentan con los medios tecnológicos para utilizar los sistemas electrónicos o digitales establecidos de acuerdo al Reglamento, todo lo cual deberá ser justificado por la Entidad Licitante en la misma resolución que aprueba el llamado a licitación.*

2. *Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información.*

3. *Cuando en razón de caso fortuito o fuerza mayor no es posible efectuar los Procesos de Compras a través del Sistema de Información.*

4. *Cuando no exista de manera alguna conectividad en la comuna correspondiente a la entidad licitante para acceder u operar a través del Sistema de Información.*

5. *Tratándose de contrataciones relativas a materias calificadas por disposición legal o por decreto supremo como de naturaleza*

secreta, reservada o confidencial.

6. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10 números 5 y 7 letras i) y k) de este reglamento, efectuadas a proveedores extranjeros en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación por fuera del Sistema de Información. Sin perjuicio de ello, las entidades deberán publicar en el Sistema de Información las órdenes de compra y la resolución de adjudicación y el contrato, en los casos que corresponda.

En el caso de las garantías, planos, antecedentes legales, muestras y demás antecedentes que no estén disponibles en formato digital o electrónico, podrán enviarse a la Entidad Licitante de manera física, de acuerdo a lo que establezcan en cada caso las Bases”.

13. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 15 de septiembre de 2023 el Encargado Provincial del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga envía correo electrónico a los proveedores del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable para consumo humano mediante camiones aljibes en la provincia, al siguiente tenor:

“Mediante la presente comunico a usted, que atendiendo a la indisponibilidad de la plataforma de compras públicas del estado www.mercadopublico.cl generada a partir del 12 de septiembre de 2023, la cual con fecha 15 de septiembre del mismo año se mantiene en las mismas condiciones, se ha determinado de acuerdo a lo establecido en el punto 7 “Presentación de la Propuesta” de las bases de licitación aprobadas por Resoluciones exentas N° 603, 605, 612, 604, 606, 607, 608, 609, 610, 611, y el artículo N° 62 del Reglamento de Ley N° 19.886 que la recepción de ofertas asociadas a los procesos licitatorios de “SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO” de la provincia de Marga Marga a detallar más adelante, se llevara a cabo de la siguiente manera:

- 1.- Formato papel y formato PDF en Unidad extraíble (Pendrive).
- 2.- Cada oferta deberá ser presentada a través de un documento conductor (carta) en Oficina de partes de esta Delegación, ubicada en Manuel Rodríguez N° 800, Comuna de Quilpué.
- 3.- El cierre de recepción de ofertas se realizara en las siguientes fechas:

LICITACION PUBLICA		FECHA DE ADJUDICACION: 27.09.2023		
ID LICITACION	REQUERIMIENTO			
1272045-20-LP23	DOMICILIARIO QUILPUE	PUBLICACION	07.09.23	20:00
1272045-22-LP23	DOMICILIARIO LIMACHE	INICIO PREGUNTAS	07.09.23	20:01
1272045-24-LE23	APR'S LIMACHE	CIERRE PREGUNTAS	11 y 12.09.23	12:00
1272045-21-LP23	DOMICILIARIO VILLALBA ALEMANA	PUBLICACION RESPUESTAS	12 y 13.09.23	19:00
1272045-23-LQ23	DOMICILIARIO OLMUE	CIERRE RECEPCION DE OFERTAS	21.09.23	09:00
		APERTURA DE OFERTAS	21.09.23	10:00
		ADJUDICACION	27.09.23	20:00

LICITACION PUBLICA		FECHA DE ADJUDICACION: 28.09.2023		
ID LICITACION	REQUERIMIENTO			
1272045-25-LE23	ESTANQUES COMUNITARIOS OLMUE	PUBLICACION	07.09.23	20:00
1272045-26-LQ23	APR GRANIZO	INICIO PREGUNTAS	07.09.23	20:01
1272045-27-LE23	APR LAS PALMAS	CIERRE PREGUNTAS	12.09.23	12:00

1272045-28- LE23	APR LOS MAITENES	PUBLICACION RESPUESTAS	13.09.23	19:00
1272045-29- LE23	APR QUEBRADA ALVARADO	CIERRE RECEPCION D OFERTAS	26.09.23	09:00
		APERTURA DE OFERTAS	26.09.23	14:00
		ADJUDICACION	28.09.23	23:59

4.- Los proveedores que soliciten realizar consultas respecto a las licitaciones puede realizarlas al e-mail agarridon@interior.gob.cl,”

14. Que, con fecha 15 de septiembre de 2023, el Encargado de Compras Públicas de la Delegación Provincial de Marga Marga envía correo electrónico adjuntando bases y anexos correspondientes a cada uno de los procesos de licitación pública vigentes ingresados a la plataforma de Mercado Público.

15. Que, mediante Oficio N°306 de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga se informa la recepción de ofertas en formato papel de licitaciones públicas asociadas a servicio de “Suministro de agua potable para consumo humano” el cual fue publicado mediante portal de transparencia activa de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga con fecha 22 de septiembre de 2023.

16. Que con fecha 27 de septiembre de 2023 se emitió por Dirección de ChileCompra Certificado de Indisponibilidad de Plataforma de Mercado Público.

17. Que con fecha 27 de septiembre de 2023 el Encargado Provincial del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga envía correo electrónico a los proveedores del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable para consumo humano mediante camiones aljibes en la provincia informando la disponibilidad de la plataforma de Mercado Público y solicitando la incorporación de los documentos asociados a las ofertas presentadas mediante formato papel a la plataforma.

18. Que mediante Oficio N° 316 de fecha 29 de septiembre de 2023 de la Delegación Presidencial de Marga Marga dirigido a la UNIDAD GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS SUBSECRETARIA DEL INTERIOR que solicita recursos de emergencia hídrica para el periodo octubre – diciembre 2023, Provincia de Marga Marga a los proveedores del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable para consumo humano mediante camiones aljibes en la provincia

19. Que mediante Resolución Exenta N°678 de fecha 29 septiembre de 2023 de la Delegación Provincial de Marga Marga que adjudica al proveedor INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA. RUT 76.415.082-1 para contratación del servicio de abastecimiento transporte y distribución de agua potable para consumo humano APR Granizo de la comuna de Olmué periodo octubre a diciembre de 2023.

20. Que para garantizar adecuadamente la satisfacción de la necesidad pública de agua potable en sectores de la comuna de Olmué, con fecha 02 de octubre de 2023 se celebró un contrato de prestación de servicios entre la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga e INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA. RUT 76.415.082-1, en el que se precisa detalladamente el servicio a prestar en la comuna Olmué, afectada por la escasez hídrica, se determinan los requerimientos técnicos de vehículos y conductores, fiscalización del servicio, garantía, precios máximos a pagar y multas.

21. Que corresponde la aprobación del contrato del servicio con un valor superior a las 100 U.T.M.

RESUELVO:

I.- AUTORIZASE la contratación del "Servicio de Abastecimiento, Transporte y Distribución de Agua Potable para el Consumo Humano APR Granizo de la comuna de Olmué periodo octubre a diciembre 2023", con el siguiente proveedor según se indica:

Rut	Proveedor	Producto	Cantidad	Monto
76.415.082-1	INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA	Servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua para la comuna de Olmue, Provincia de Marga Marga mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2023.	M e s d e o c t u b r e , n o v i e m b r e y d i c i e m b r e d e l a ñ o 2 0 2 3	Hasta \$142.524.896 ciento cuarenta y dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesos) IVA incluido.

II.- APRUÉBASE el contrato de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito entre esta Delegación e INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA. RUT 76.415.082-1, para la prestación del servicio de abastecimiento, transporte y distribución de agua potable para el consumo humano en APR Granizo de la comuna de Olmué, Provincia de Marga Marga, mediante vehículos aljibe, durante el periodo del mes de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Quilpué, a 02 de octubre de 2023, entre la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA, en adelante DPP de Marga Marga, RUT N° 61.979.8503, representada por su Delegado don FIDEL RODRIGO CUETO ROSALES, cédula nacional de identidad N°8.846.795-7, ambos domiciliados en calle Manuel Rodríguez N° 800, de la comuna de Quilpué, en adelante la DPP de Marga Marga e INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA, RUT N°76.415.082-1, acassi.quijote@gmail.com, representada legalmente por doña CLAUDIA ANGÉLICA AMPUERO MUÑOZ, chilena, empresaria, RUN N°14.304.927-2, ambos con domicilio en calle Vista Hermosa PC 88 C, comuna de Hijuelas, Región Valparaíso, en adelante el proveedor o la empresa, indistintamente, se ha convenido el presente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las normas aplicables de la legislación vigente y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por objeto la Adquisición, Transporte y Distribución de Agua Potable para consumo humano mediante vehículos aljibe para APR Granizo en la Comuna de Olmué, durante los meses de octubre a diciembre de 2023, de acuerdo a lo siguiente:

a.- Vehículos con estanque aljibe debidamente sanitizados y de uso exclusivo para el transporte de agua potable. El total de beneficiarios es de 4.413 personas a través de APR Granizo durante los meses de octubre a diciembre del año 2023 conforme se detalla a continuación:

COMUNA DE OLMUÉ						
Periodo: 1 de Octubre al 31 de Octubre (31 DIAS)						
	BENEFICIARIOS	Lts/día	Lts/mes	m³/mes	VALOR M³	Valor neto
APR GRANIZO	4413	220.650	6.840.150	6840,15	\$ 5.900	\$ 40.356.885

COMUNA DE OLMUÉ						
Periodo: 1 de Noviembre al 30 de Noviembre (30 DIAS)						

	BENEFICIARIOS	Lts/día	Lts/mes	m³/mes	VALOR M³	Valor neto
APR GRANIZO	4413	220.650	6.619.500	6619,5	\$ 5.900	\$ 39.055.050

COMUNA DE OLMUÉ						
Periodo: 1 de Diciembre al 31 de Diciembre (31 DIAS)						
	BENEFICIARIOS	Lts/día	Lts/mes	m³/mes	VALOR M³	Valor neto
APR GRANIZO	4413	220.650	6.840.150	6840,15	\$ 5.900	\$ 40.356.885

COSTO TOTAL NETO	\$ 119.768.820
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 142.524.896

En atención al estándar nacional establecido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se debe otorgar a cada beneficiario/afectado por déficit hídrico, el equivalente a cincuenta (50) litros diarios, es decir, trescientos cincuenta (350) litros semanales, considerando una frecuencia mínima de una (1) vez por semana, que garantice la calidad y condiciones de potabilidad del agua almacenada en los estanques de recepción de los beneficiarios/afectados.

La distribución de agua potable se realizara con **camiones aljibes** y **el servicio incluye el agua potable**.

La prestación del servicio de distribución de agua para consumo humano a familias que carecen de ella, reviste, a lo menos, las características de un servicio ineludible e impostergable, enmarcándose en lo prescrito en la Circular N°02 de 06 de enero de 2023, del Subsecretario del Interior, que informa el programa de respuesta para la emergencia hídrica (PREH), regula el procedimiento de solicitud de recursos y deja sin efecto Circular N°01 de 2022 de la Subsecretaría del Interior.

Por motivos calificados y previa resolución, podrán ampliarse o disminuirse las localidades a prestar los servicios y el número de beneficiarios de distribución de agua para consumo humano, incidiendo aquello en la alteración del valor máximo a pagar, conforme a los litros de agua efectivamente entregados, manteniéndose los mismos precios unitarios ofertados y señalados en el literal a) de la cláusula siguiente.

SEGUNDO: CARACTERISTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO. El servicio contratado por la presente convención, se realizarán en las condiciones que más adelante se expresan, y aquellas contenidas en las bases administrativas, técnicas y anexos de licitación aprobados para este proceso, por **Resolución Exenta N° 608 de fecha 05 de septiembre de 2023**.

- a) La empresa se obliga a ejecutar este contrato de conformidad al precio ofertado, considerando los beneficiarios y condiciones fijadas en la cláusula precedente, por tres meses, a través de **camiones aljibes**. Todo pago se realizará en base a la cantidad de litros efectivamente entregados a cada beneficiario, certificada por la Municipalidad de Olmué.
- b) La comuna, familias y personas beneficiadas, los litros de agua potable a entregar el periodo de **octubre a diciembre de 2023**, y los valores unitarios y totales, son los que ha informado la Ilustre Municipalidad de Olmué, basado en su requerimiento, efectuados a través de su respectivo informe de Incidente o Emergencia (ALFA) y Planilla Registro Único de Beneficiarios, a esta DPP de Marga Marga.
- c) Condiciones del Servicio:

1. Los servicios se realizarán entre los días **Lunes y Domingo, incluyendo días feriados y festivos**. La ruta del servicio deberá ser coordinada con la respectiva Municipalidad respectiva dentro de los 5 días hábiles siguientes a la contratación del servicio. 08:00 y 20:00 horas, siendo responsabilidad del proveedor efectuar las coordinaciones pertinentes para la debida entrega dentro de los horarios habilitados. -Sin perjuicio de lo anterior, se podrán convenir otros días y horarios a objeto de ajustarse a las necesidades de cada comuna, en virtud de la situación. El Proveedor, respecto de sus trabajadores, deberá procurar siempre respetar la legislación laboral vigente.

2. El proveedor deberá entregar agua a los beneficiarios de las distintas localidades, al menos una vez por semana siendo su responsabilidad la entrega de la misma, de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Municipalidad y/o DPP. Lo anterior según lo dispuesto en la Circular N°02 del año 2023, de la Subsecretaría del Interior.

3. El proveedor estará obligado a coordinar con la Municipalidad y/o DPP, la determinación y actualización de los días de distribución de agua potable en cada sector y S.S.R/A.P.R., asimismo escuelas, jardines infantiles y Estaciones Médicas Rural, frecuencia y horarios programados para tal efecto. De ello, deberá quedar constancia en acta suscrita por el proveedor y la contraparte técnica del contrato de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga o quien le subrogue.

4. **Los servicios deberán prestarse conforme lo acordado con la unidad técnica respectiva y solo podrán ser recuperados o adelantados por el proveedor previa autorización de la Delegación Presidencial Provincial.** Asimismo, sólo se podrá realizar la paralización del servicio en feriados que hayan sido acordados y validados por un acto administrativo previo entre la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga y la respectiva Municipalidad.

5. La optima programación y el desarrollo mismo de la ejecución de este servicio de distribución de agua potable será supervisado y ratificado por la Municipalidad y/o DPP. El incumplimiento de la programación y entrega de litros de agua diariamente comprometidos, será sancionado de acuerdo al procedimiento de aplicación de multas dispuesto en las presentes bases.

6. La distribución de agua potable será supervisado y ratificado por la respectiva Municipalidad, validado según las facultades entregadas en el convenio establecido entre la Delegación y la Municipalidad. El incumplimiento de entrega de litros de agua diariamente comprometidos, será sancionado de acuerdo al punto de Incumplimiento Operativo, sin perjuicio de descontar el valor equivalente a los litros no entregados.

7. El servicio considera el abastecimiento de agua para consumo humano a nivel familiar, por lo que el agua distribuida deberá provenir de un sistema de agua potable, bajo el régimen de concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios o, en su defecto, de un sistema particular (A.P.R. o Cooperativas, entre otros), que cuente con su respectiva autorización sanitaria, acreditada con certificación sanitaria, emitida por la Seremi de Salud competente, la que deberá ser portada en el vehículo de distribución del agua.

Asimismo, deberá contar con certificado del derecho de aprovechamiento de agua de los pozos, título que habilite uso del agua para abastecimiento (contrato de arrendamiento del pozo y compra de agua), Resolución DGA y Certificación Sanitaria de la fuente de abastecimiento.

Cada vez que exista una carga de agua potable por el camión se registrará en "la planilla de abastecimiento" de camión.

El abastecimiento de agua potable del proveedor debe provenir directamente de las fuentes señaladas en la oferta a las presentes bases.

Se encuentra expresamente prohibido cualquier abastecimiento de agua potable de otras fuentes no incluidas en su oferta por el proveedor sin previo aviso a la Delegación, como así cualquier otra acción que busque eludir el cumplimiento de esta obligación.

8. Se podrá realizar la detención del servicio por parte del proveedor para realizar la mantención del vehículo 02 días al mes, previa programación mensual entregada previamente a la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga.

9. Los estanques de los vehículos aljibes a utilizar para el reparto, deberán ser preferentemente de acero inoxidable o fibra de vidrio, sanitizados mensualmente, debiendo exhibirse la última certificación de sanitización. El cambio no autorizado de los estanques, por otros de menor calidad y seguridad, serán causal de término del contrato.

10. Todo vehículo aljibe que opere en el servicio de distribución de agua deberá ser de uso exclusivo para estos efectos, disponer de una motobomba para la descarga del recurso, y de una manguera de nivel que permita medir el nivel de carga de los estanques.

11. Los dispositivos o accesorios del vehículo aljibe, necesarios tanto para el llenado, como para la entrega de agua potable, deberán permitir un cierre adecuado, no debiendo presentar filtraciones o uniones defectuosas que signifiquen riesgos de contaminación.

12. El proveedor deberá cumplir con la normativa vigente que regula la distribución de agua potable y su transporte mediante camiones aljibes, especialmente lo dispuesto en el Decreto N° 41 del Ministerio de Salud correspondiente al Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Para La Provisión De Agua Potable Mediante El Uso De Camiones Aljibe, y se declara conocido por el proveedor.

13. Los conductores y operadores deberán contar con la debida certificación para operar camiones aljibes emitida por la Seremi de Salud.

14. La descarga de agua del vehículo aljibe debe ser directa a los contenedores, estanques o depósitos receptores.

15. El proveedor debe proporcionar y asegurar el petróleo para el funcionamiento de los camiones así como todos los implementos para su óptimo funcionamiento.

16. La prestación del servicio será realizada entre las 08:00 y las 20:00 hrs.

17. Todo costo referido a los vehículos utilizados para la prestación del servicio, tales como daños a terceros, reparación, pintura, mantención, resguardo y aparcamiento durante la jornada y fuera de ella, serán de cargo del adjudicatario.

d) Requisitos de los Vehículos Aljibe y Referencias.

El prestador del servicio deberá utilizar los vehículos aljibe que cumplan con las siguientes características y que corresponden a los individualizados en el anexo de su propuesta:

1. Habilitados para el servicio requerido y en buen estado mecánico y eléctrico.

Si se constatare por la Delegación Presidencial Provincial, que el vehículo NO se encuentra en estado de prestar el servicio o en buen estado mecánico y/o eléctrico, se comunicará al oferente, a fin de que lo remplace inmediatamente, conforme al procedimiento de remplazo contemplado en este requerimiento de cotización, y sin perjuicio de aplicar las multas pertinentes.

2. El proveedor debe contar con servicio de GPS único para la totalidad de los camiones presentados en su oferta, de costo del operador, que cumpla con los objetivos y requerimientos establecidos en estos términos de referencia. Los datos necesarios para fiscalizar cada camión a través de la URL de GPS, deberán ser proporcionados a esta DPP, y si así es posible, con una cuenta adicional habilitada para monitoreo en tiempo real, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes en que comienza el servicio. Los aljibes, mangueras u otros instrumentos o medios utilizados deberán estar sanitizados y certificados.

3. Contar con un flujómetro o dispositivo que permita medir volumétricamente el agua entregada a cada grupo familiar, caudalímetro y clorímetro.

4. Tener asignado permanentemente un conductor y un ayudante, con su respectivo contrato. Además, deberá contar con reemplazantes en caso sea necesario.

5. Poseer teléfono móvil operativo, asociado al vehículo distribuidor de agua.

6. Llevar el logotipo de la DPP de Marga Marga en ambas puertas delanteras, cuyo costo será del prestador del servicio, y/o cualquier otro logotipo solicitado por la DPP. Se prohíbe incorporar logotipos de otras instituciones sin previa autorización de la DPP. Los logotipos solicitados deberán ser incorporados al vehículo dentro de los primeros 5 días hábiles del comienzo del servicio; teniendo presente el retiro de éstos al término del contrato. El mismo vehículo utilizado y certificado deberá contar, de manera visible con el logo del Gobierno de Chile y que lo identifique como un servicio de emergencia, el que deberá tener un tamaño de 30 cm X 25 cm. Además el camión aljibe debe contar con la leyenda "AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO", de un tamaño de 20 cm cada letra. Los logos no podrán ser utilizados en actividades distintas aquellas que son objeto del presente contrato, debiendo el proveedor tomar, los respectivos resguardos.

La DPP podrá autorizar, fundado en condiciones climáticas, geográficas, de emergencia, utilidad pública, catástrofe, o tipo de camino, la utilización de camionetas o vehículos de una menor capacidad de distribución de agua y/o que no cumplan con todos los requisitos, debiendo en todo caso el vehículo cumplir, además de aquellas que habiliten su uso y conducción, con las condiciones de sanitización y elementos de seguridad de los trabajadores.

Por su parte el conductor del vehículo deberá:

1. Estar en posesión de licencia tipo B, A2 (Ley 18.290), A4 ó A5 (Ley 19.495), según corresponda, exigida por la SIAT de Carabineros de Chile y sin antecedentes que limiten el trabajo con menores de edad.

2. Tanto el Proveedor, propietario del Vehículo, el conductor y el ayudante, no deberán tener ningún vínculo laboral, con la Municipalidad beneficiada y sus funcionarios, SENAPRED, funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, en calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado; ni ser parte de sociedad de personas de las que los funcionarios de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, o sus parientes referidos previamente, formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o estas sean accionistas, ni con sociedades abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 U.T.M. o más, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

3. La documentación habilitante para conducir el respectivo vehículo deberá estar al día de acuerdo a lo que exige la Ley de Tránsito, tanto del camión, como la licencia de conducir del conductor.

4. Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de camiones aljibe debidamente habilitados para el transporte de agua potable, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la

Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, para todos los efectos legales.

5. Los camiones propuestos para la prestación del servicio deberán ser preferentemente de propiedad del oferente, debiendo acompañarse en la oferta y exhibir al momento de la inspección de los vehículos, copia del Certificado de Dominio e Inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, de cada Vehículo propuesto, con una antigüedad no superior a 30 días. En casos calificados por la DPP de Marga Marga, podrá acreditarse el dominio con otra documentación original y fidedigna.

La DPP de Marga Marga podrá autorizar, siempre que la prestación del servicio se efectúe con vehículos que no sean propiedad de la empresa, siempre y cuando cumplan con todas condiciones requeridas en estas bases y que exista una relación contractual por leasing, arrendamiento o comodato.

7. Cumplir con el Registro Único de Entrega Diaria de Agua para Consumo Humano respecto de cada una de las familias beneficiarias.

En todo caso, el proveedor debe considerar que el presente contrato se celebra en atención a la cantidad de agua entregada a cada beneficiario y no al número de kilómetros recorridos o al número de vehículos empleados en la prestación del servicio.

c) Documentación a presentar.

La empresa, dentro de los primeros diez (10) días de vigencia del contrato, deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1.- Copia simple del permiso de circulación de cada vehículo, al día.

2.- Copia de la Licencia de conducir de cada conductor.

3.- Certificado de sanitización, otorgado por empresas especializadas, de los estanques utilizados para el transporte y almacenaje de agua para consumo humano.

4.- Copia del Padrón de cada vehículo a nombre del Proveedor o, copia del contrato de arriendo, Usufructo o título por el cual detenta cada camión en caso de no ser de propiedad del proveedor adjudicado.

5.- Certificación de Conductor por parte de la Seremía de Salud o comprobante de pago o inscripción para tomar el curso para operadores de sistema de distribución de agua potable mediante el uso de camiones aljibes por cada conductor postulado.

f) Responsabilidades del Proveedor.

1. Los proveedores contratados deberán mantener en sus vehículos los documentos que exige la ley de Tránsito y la normativa Laboral, además de la Resolución Sanitaria, Certificado de Sanitización y Certificación de Procedencia para la calidad del agua extraída o a transportar.

2. Los proveedores deberán disponer de camiones de reemplazo para garantizar la prestación continua del servicio, en un plazo no superior a 24 horas, lo que debe ser solicitado por escrito mediante correo electrónico dirigido al Encargado de Emergencia o quien lo

subrogue a la Delegación Presidencial Provincial con copia a la municipalidad respectiva. En caso que el proponente oferte más de un camión, éste no podrá ser utilizado como camión de reemplazo.

3. Será responsabilidad de los proveedores, mantener vigente el contrato con sus trabajadores, y al día el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, remuneraciones, leyes sociales, etc.

4. Todos los insumos que se requieran para la prestación del servicio contratado serán de cargo del contratista.

5. El agua a distribuir deberá tener las condiciones de agua potable, y será para consumo humano, por tanto, el contratista deberá mantener el/los estanques en óptimas condiciones, debiendo contar con un comparador de cloro, que permita medir el nivel del clorado.

6. El proveedor deberá mantener el estanque e implementos relacionados con la distribución de agua potable, según el reglamento sanitario vigente del Ministerio de Salud y cumplir todo lo señalado en el DS N°41 vigente desde el 8 de Febrero de 2019.

7. El proveedor deberá informar en tiempo y forma cualquier cambio o modificación en el personal contratado para ejecutar el servicio, como asimismo informar debidamente cualquier cambio de representante legal, domicilio, correo electrónico, teléfono de contacto u otra información relevante y propia de individualización del proveedor.

8. Será de exclusiva responsabilidad de la empresa, tomar las providencias para cumplir con la entrega de los litros diarios a cada beneficiario, a fin de garantizar la prestación del servicio. El proveedor deberá mantener el estanque e implementos relacionados con la distribución de agua potable, según el reglamento sanitario vigente del Ministerio de Salud.

9. Será responsabilidad de los proveedores, mantener vigente el contrato con sus trabajadores, y al día el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, remuneraciones, leyes sociales, etc.

10. Se deja expresa constancia que el personal con el cual el proveedor ejecute el servicio de distribución de agua, será de su exclusiva responsabilidad, en lo contractual, laboral previsional y civil, quién deberá pagarle sus remuneraciones, imposiciones previsionales, seguro de salud, etc., y todo otro cargo pecuniario que implique la relación laboral, deslindando total y absolutamente de responsabilidad a la DPP de Marga Marga.

11. En el caso de la facturación del último mes del contrato, se deberá validar además, el retiro de los logos en los camiones, de identificación del servicio, mediante una fotografía firmada por el Encargado de Emergencias de la DPP de Marga Marga. Este requerimiento será no exigible en el caso que exista una continuidad en la prestación.

g) Registro único de Entrega de Agua.

La entrega de agua deberá registrarse en la Planilla Registro Único entrega Diaria de Agua para Consumo Humano, la que será firmada por el beneficiario y el proveedor, y validada por la contraparte Técnica Municipal.

Dichos Registros deberán estar a disposición de la DPP de Marga Marga o de los funcionarios de la Municipalidad correspondiente, para su fiscalización.

h) Abastecimiento de Agua.

El proveedor contratado deberá proporcionar el agua potable a distribuir, por lo que el agua distribuida deberá provenir de un sistema de agua potable, bajo el régimen de concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios o, en su defecto, de un sistema particular (A.P.R. o Cooperativas, entre otros), que cuente con su respectiva autorización sanitaria, acreditada con certificación sanitaria, emitida por la Seremi de Salud competente, la que deberá ser portada en el vehículo de distribución del agua.

i) Del reemplazo de los camiones adjudicados

El o los proveedores contratados, al momento de iniciar el servicio, deberán tener a disposición camiones de reemplazo para garantizar la prestación continua del servicio. En caso que el proponente oferte más de un camión, éste no podrá ser utilizado como vehículo de reemplazo.

1 El reemplazo temporal deberá ser solicitado vía correo electrónico a esta DPP de Marga Marga con copia a la municipalidad respectiva en un plazo no superior a 24 horas de iniciado el relevo, adjuntando los documentos asociados al camión y estanque, tales como:

- Copia simple del permiso de circulación de cada vehículo, al día.
- Revisión técnica de cada vehículo, al día
- Certificado de contaminantes de cada vehículo, al día
- Seguro obligatorio SOAP de cada vehículo al día
- Copia del Padrón de cada vehículo a nombre del Proveedor o, copia del contrato de arriendo, Usufructo o título por el cual detenta cada camión en caso de no ser de propiedad del proveedor adjudicado.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes
- Certificado de sanitización, otorgado por empresas especializadas, de los estanques utilizados para el transporte y almacenaje de agua para consumo humano.
- Contrato de GPS y claves de acceso del camión
- Certificado de automotora o servicio técnico, que certifique los plazos estimados para la reparación del camión adjudicado, en su caso.

2 El reemplazo temporal del camión sólo podrá ser autorizado hasta por 15 días corridos, mientras se realiza la reparación del camión adjudicado. De no ser posible la reparación de éste, podrá ser solicitado prórroga del plazo a la DPP de Marga Marga.

3 El reemplazo definitivo del camión contratado deberá ser solicitado por escrito ingresado en oficina de partes de esta DPP de Marga Marga con copia a la municipalidad respectiva en un plazo no superior a 24 horas de iniciado el reemplazo, y debe adjuntar los documentos asociados al camión y estanque asociado al vehículo:

- Copia simple del permiso de circulación de cada vehículo, al día.
- Revisión técnica de cada vehículo, al día
- Certificado de contaminantes de cada vehículo, al día
- Seguro obligatorio SOAP de cada vehículo al día

- Copia del Padrón de cada vehículo a nombre del Proveedor o, copia del contrato de arriendo, Usufructo o título por el cual detenta cada camión en caso de no ser de propiedad del proveedor adjudicado.
- Certificado de inscripción y anotaciones vigentes
- Certificado de sanitización, otorgado por empresas especializadas, de los estanques utilizados para el transporte y almacenaje de agua para consumo humano.
- Contrato de GPS y claves de acceso del camión
- Certificado de automotora o servicio técnico, que certifique los plazos estimados para la reparación del camión adjudicado, en su caso.

4 Se entenderá por inutilización permanente del camión contratado, aquel vehículo cuya reparación no pueda ser realizada en un periodo inferior a 30 días.

5 La DPP de Marga Marga autorizará el reemplazo temporal o definitivo del camión contratado, mediante acto administrativo, previa inspección del vehículo de remplazo, si se estimare necesario.

6 El camión de reemplazo temporal o definitivo deberá cumplir con iguales o mejores características de funcionamiento que el camión contratado. (año del camión, capacidad de estanque, plataforma tecnológica, etc.).

j) **Del Sistema de Geo Posicionamiento Satelital (GPS)**

1. El o los proveedores, desde el inicio y durante todo el período que dure el servicio, deberán tener instalado y activo en los camiones, a su costo, un sistema de geo posicionamiento satelital (GPS), como medio de verificación que permita la supervisión de la ruta realizada diariamente, y corroborar si efectivamente el o los móviles de servicios de transportes de agua cumple(n) con el trazado de localidades establecido por la municipalidad respectiva.

2. La plataforma GPS deberá permitir que los camiones aljibes sean controlados desde la Municipalidad y la Delegación, según el procedimiento que se determine para tales efectos, debiendo entregar reportes mensuales del camión, por lo que al momento de firmar contrato, el transportista deberá adjuntar clave y antecedentes de éste.

3. El sistema de monitoreo GPS deberá permitir el control en línea por parte de la Municipalidad y la Delegación, debiendo visualizar un reporte, a lo menos, con los siguientes parámetros:

- Fecha
- Hora salida e identificación punto de carga con hora
- Hora llegada e identificación punto de descarga con hora
- Móvil
- Ver tramo diario (acceso a trazado en mapa)
- Kilómetros recorridos diariamente
- Tiempo efectivo de trabajo
- Mapa de ruta del tramo o sector realizado diariamente

- Almacenamiento de datos históricos de a lo menos 06 meses.

TERCERO: PRECIO DEL CONTRATO. El precio máximo a pagar por los servicios prestados durante los meses de **octubre a diciembre de 2023**, será la suma **total de hasta \$142.524.896** (ciento cuarenta y dos millones quinientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis pesos) IVA Incluido.

El procedimiento de pago se realizará una vez que el servicio contratado se haya ejecutado con recepción conforme por parte del Encargado de Emergencias de la DPP Marga Maga o quien lo subrogue, y que además el proveedor haya remitido la información descrita en el párrafo "Documentación requerida previa a la facturación" del presente punto.

Asimismo, se deja constancia que la DPP de Marga Maga iniciará el procedimiento de pago sólo una vez recibidos los fondos correspondientes de parte de la Subsecretaría del Interior.

Una vez concluido cada mes de prestación del servicio, el proveedor deberá realizar todas las gestiones necesarias para dar curso al pago, entre ellas, realizar la entrega de toda la documentación anexa al proceso de facturación en un máximo de 15 días hábiles administrativos posteriores al último día del mes de prestación.

Por otro lado, el pago se realizará en base a los valores indicados en la oferta presentada por el proveedor contratado, descontando previamente cualquier multa que se haya aplicado en el periodo.

El pago de los servicios al o los proveedor(es) se efectuará(n) en tres (3) cuotas mensuales y/o su proporcional, conforme a los servicios efectivamente ejecutados; déjese establecido que los servicios comprenderán el periodo estipulado Octubre – Diciembre 2023.

Todo pago se realizará en base a la cantidad de litros efectivamente entregados a cada beneficiario, certificada por la Municipalidad de Olmué.

Facturación.

El proveedor sólo podrá proceder a facturar una vez que se cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

1. Que se encuentre validado por la DPP Marga Maga por el Encargado de Emergencias de la DPP Marga Maga o quien lo subrogue, la entrega del servicio mensual según la programación de entrega de agua potable previamente pactada con la DPP de Marga Maga.
2. Que la DPP de Marga Maga haya emitido la respectiva orden de compra y esta haya sido aceptado en el Sistema de Compras Públicas por el proveedor adjudicado.

La DPP de Marga Maga no aceptará la emisión de facturas mensuales antes de que se haya emitido y aceptado la respectiva Orden de Compra por el total del servicio y que es parte del contrato, ni tampoco, cuando las facturas especifiquen servicios que no han tenido aún las respectivas validaciones previas del Encargado de Emergencias de la DPP Marga Maga o quien lo subrogue, o que no coincidan con los servicios que previamente hayan sido validados por la DPP de Marga Maga.

CONSIDERACIONES PARA EL ENVIO DE FACTURA MENSUAL: Para que el Proceso de Facturación tenga una correcta emisión y esta no sea reclamada por el SII y/o el Sistema Acepta; es necesario que en la factura, en cada uno de los campos del formato

electrónico (SII) sean llenado correctamente; particularmente el campo folio 801, en el que se indica el número de la Orden de Compra (OC) de mercado público, se complete de forma correcta ingresando el número completo, es decir . Ejemplo 953XXSE23, en mayúsculas las letras con los guiones de separación y sin espacios. No agregado ninguna información adicional como letras "OC" u las palabras orden de compra.

Considerar también que al momento de ingresar la modalidad de pago se indique "Crédito", NO PAGO AL CONTADO (esto, en razón de que el pago se efectúa conforme a la Ley, dentro de los 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura)

La Factura Electrónica deberá ser enviada formato "XML" a la casilla "dipresrepcion@custodium.com, (SII) es requisito previo que el servicio haya sido recibido conforme por la Delegación Presidencial Provincial, visada por el Encargado de Emergencia o quien lo subrogue.

Para proceder al pago, el contratista deberá acompañar en un máximo de 15 días hábiles administrativos posteriores al último día del mes de prestación, a lo menos:

a) La Factura correspondiente, extendida en original y copia, indicando clara y separadamente el valor, según el siguiente detalle:

- Razón Social: DELEGACION PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA
- RUT: 61.979.850-3
- Dirección: Manuel Rodríguez 800, Quilpué
- Giro: SERVICIO PUBLICO
- Glosa: Servicio de distribución de agua potable para consumo humano en la Comuna correspondiente
- Patente del camión
- Período de prestación del servicio (desde – hasta)
- N° Orden de Compra
- Monto (\$)
- Cantidad de Litros

b) El proveedor deberá acompañar a la factura, los siguientes documentos:

1. "Planilla Registro Entrega de Agua Beneficiarios" (Nómina de beneficiarios Original) atendidos por sector durante el mes correspondiente, firmadas en original por los beneficiarios o representante en ausencia. Debe estar clara la fecha (día y mes) y las observaciones por ausencia del Titular. Documentos en original. . En el caso de los APR, la ficha deberá ser suscrita por toda la directiva del respectivo Comité en representación de todos los beneficiarios conforme a formato "Planilla Registro Entrega de Agua Beneficiarios APR"
2. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales (F-30-1) del mes asociado al cobro, en que conste el pago de obligaciones previsionales y de remuneraciones, y detalle del personal contratado.
3. Certificado de Sanitización del mes asociado al cobro de prestación del servicio, dejando claramente establecido que dicha sanitización se realizó antes del quinto día hábil (inclusive) del mes, por una empresa acreditada para tal proceso.

4. Certificado de contar con GPS obligatorio, además del repertorio de los registros obtenidos por el sistema de geolocalización durante el mes que se prestó el servicio adjuntando dicho material en soporte Pendrive con información mensual.

5. Si existe cambio en el personal durante el mes informado, se deben adjuntar finiquitos del personal cesado.

6. Todos los antecedentes antes señalados deben presentarse en original, con oficio conductor donde se señale claramente su contenido además de llevar un folio de cada antecedente presentado.

7. Cualquier demora en la entrega de esta información, implicará un retraso en la revisión de antecedentes para el posterior pago, sin perjuicio de las multas que correspondan por la configuración de algún incumplimiento que estas bases disponen.

En el evento que de la lectura de los documentos acompañados por el proveedor o bien de la revisión de otros medios idóneos, aparezca que el prestador mantiene saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, la DPP procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, y quedará facultada para solicitar al prestador, la documentación referida a los pagos previsionales del personal contratado para este servicio, sin perjuicio de poder oficiar a la Dirección del Trabajo para que adopte las medidas fiscalizadoras necesarias.

Asimismo, en caso de acreditarse la existencia de deudas laborales o previsionales de los trabajadores, tanto del contratista como de subcontratistas si los hubiere, que participan en la prestación del servicio objeto de este contrato, la DPP de Marga Marga podrá efectuar el descuento del respectivo estado de pago o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, lo que será sancionado mediante el acto administrativo correspondiente.

En el caso de la facturación del último mes del contrato, se deberá validar, además, el retiro de los logos en los camiones señalados en el Punto 38, punto 6 de identificación del servicio, mediante una fotografía firmada por el referente de la DPP. Este requerimiento no será exigible en el caso que exista una continuidad en la prestación.

Es de responsabilidad del proveedor el retiro de los logos o distintivos institucionales.

Finalmente, atendida la duración del convenio, contenida en su cláusula onceava, los pagos que se generen con imputación a los presupuestos futuros, sólo procederán en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan las condiciones previstas para esos desembolsos" (aplica criterio contenido en el oficio N° 9.365, de 2018 de la Contraloría General de la República).

Cualquier demora en la entrega de esta información, implicará un retraso en el pago.

CUARTO: MULTAS.

La Delegación Presidencial Provincial podrá aplicar sanciones por incumplimientos del contrato, faltas operativas o faltas administrativas en la ejecución del mismo, por servicios que no hayan sido efectivamente entregados, modificaciones no autorizadas en la entrega de los servicios, por no mantener documentación al día, denuncias efectuadas vía oficio por la Municipalidad respectiva o por otros hechos que provoquen retardos y/o paralización en su ejecución. Cualquier hecho que provoque retardo y/o paralización en el servicio, será sancionado con multas diarias y acumulativas.

Se aplicará al contratista una multa en los siguientes casos:

a) Multa de cinco (5) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada vez que se incurra en un Incumplimiento menos grave.

b) Multa de diez (10) Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada vez que se incurra en un incumplimiento grave.

La multa será procedente salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el contratista. El incumplimiento en cualquier otro de los servicios licitados y, el incumplimiento de las especificaciones técnicas y garantías ofertadas por el contratista o contenidas en las bases de licitación, se multará con hasta un valor de 2 UF, por cada día corrido de atraso o de incumplimiento técnico. Si el incumplimiento supera diez días, la multa aumentará a 4 UF por cada día de atraso o incumplimiento adicional.

Las referidas multas, en total, no podrán sobrepasar el 20% del valor total neto del contrato. Igualmente, no se le podrán cursar más de 6 multas totalmente tramitadas en un período de 6 meses consecutivos. Se configurará la causal de término anticipado del contrato, cuando se supere el límite del 20% (en multas) del valor total neto del contrato.

El monto de las multas será rebajado del pago que la Delegación deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente al proveedor en el plazo de 10 días hábiles, posteriores a la resolución que aplica la multa, o bien, se hará efectivo a través del cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Por lo tanto, el plazo de pago de multas corresponderá a la fecha del estado de pago en que se rebajará.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor.

1. Procedimiento para Aplicación de Multas y de Cobro de Multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa, la Delegación notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informando sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Con todo, el adjudicatario será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por indisponibilidades de servicio en que se demuestre que fueron ocasionadas por fallas que no sea de su propiedad, por el propio usuario o por terceros no vinculados al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá adoptar medidas que ofrezcan continuidad operativa de sus servicios en caso de ocurrir las fallas recién mencionadas.

1. Incumplimientos

Durante el periodo que transcurra entre la notificación y la aplicación de la multa respectiva, el proveedor estará obligado a prestar el servicio contratado y la Delegación por su parte, deberá pagar al prestador el servicio efectivamente realizado y para el que fue contratado.

En la siguiente tabla, se presentan los incumplimientos y multas respectivas.

I.- INCUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	
MULTA	DESCRIPCIÓN
5 UTM	Que el contratista no entregue servicio acordado en la planificación a beneficiarios, ocasionado la demora en el servicio de distribución.
	No mantener en el camión copia de documentación de trabajo, certificado de sanitización, etc.
	Que los vehículos no tengan la documentación al día, tales como permiso de circulación, revisión técnica al día, padrón del vehículo y SOAP.
	Evaluaciones municipales con calificación insuficientes del proveedor, por hechos

	debidamente validados
	No ingresar por oficina de partes los finiquitos de los trabajadores cesados y/o no adjuntar a los contratos de los nuevos trabajadores, la documentación requerida en este punto durante los 10 primeros días hábiles, desde el cambio de personal.
	No ingresar por oficina de partes las planillas firmadas y documentos para el proceso de pago dentro del plazo establecido de un máximo de 15 días hábiles administrativos posterior al último día del mes de prestación del servicio.
10 UTM	La no mantención de la documentación del vehículo al día, obligarán al proveedor a suspender la ejecución del servicio del camión mientras se regularicen las observaciones, sin perjuicio de los incumplimientos sancionables que ello signifique.
	No mantener almacenado y a disposición de la DPP de Marga Marga los datos históricos del GPS.
	No mantener a disposición de la DPP Marga Marga, la información correcta del servicio GPS que permita monitorear en tiempo real a los vehículos aljibe y/o No mantener registro o no presentar informe del GPS.
	No mantener al día la "Planilla Única Entrega de Suministro", firmadas por los usuarios / beneficiarios, no actualizar o corregir georeferenciaciones, no corregir grupos familiares beneficiarios, falsear el volumen suministrado, etc.
	Que el contratista mantenga trabajadores sin contrato vigente o que no se encuentre al día en el pago de las cotizaciones laborales y previsionales o en las remuneraciones a sus trabajadores y/o dependientes.
	Si el prestador no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en el plazo previsto en el punto 21.2 de estas Bases.
15 UTM	El aceptar y/o solicitar dádivas, debidamente comprobadas. Cobrar dinero o especies a las personas beneficiadas con la distribución del agua potable.
	Adulteración de los documentos asociados a los estanques o modificaciones no autorizadas a éstos.
	Adulteración o Falsificación de documentación presentada en la licitación pública.
	Adulterar el registro único de entrega de agua a beneficiarios o planilla de abastecimiento. Si el prestador realiza algún tipo de subcontratación o cede sus derechos sin autorización de esta DPP Marga Marga.
	Cualquier adulteración o falsificación de documentación pública o privada exigida en virtud de las presentes bases para el proceso de postulación, adjudicación, ejecución, validación y/o pago del servicio ejecutado.
	Por infringir lo estipulado en el pacto de integridad contenido en el Anexo N° 6
II.- INCUMPLIMIENTO OPERATIVO	
MULTA	DESCRIPCIÓN
5 UTM	No mantener de manera visible con el logo del Gobierno de Chile y que lo identifique como un servicio de emergencia, el que deberá tener un tamaño de 30 cm X25 cm. Además el camión aljibe debe contar con la leyenda "AGUA POTABLE PARA CONSUMO HUMANO", de un tamaño de 20 cm cada letra, durante la prestación del servicio.
	Utilizar el logo de Gobierno de Chile, señalado en el punto anterior, en otras actividades diferentes, a las reguladas en el presente contrato.
	No contar con caudalímetro o que éste se encuentre en mal estado.
	No contar con equipo analizador de cloro libre residual o que el mismo no esté en buenas condiciones.
	No mantener elementos de seguridad en el camión.
	No uso por parte del personal, choferes y/o ayudantes de los implementos de seguridad.
	Que el contratista no reemplace el vehículo que ha sufrido desperfecto, ocasionado la falta de servicio en la distribución.
	Realizar cambio de camión sin presentar solicitud y/o documentación del camión de reemplazo en tiempo y forma a la DPP Marga Marga.
	Que se entregue agua para consumo humano en lugares distintos a los señalados previamente por contrato suscrito con la respectiva Delegación.

10 UTM	No cumplir con el procedimiento de reemplazo de los camiones adjudicados, dispuesto en el punto 40 de las presentes bases.
	Usar el vehículo aljibe para otras actividades que no estén relacionadas con la entrega de agua potable.
	No cumplir con la entrega de los litros mínimos diarios por parte del camión ofertado, caso en el cual se descontará el monto correspondiente a los litros no entregados por el valor litro.
	Inasistencia al servicio de distribución de agua, sin previa comunicación a la municipalidad ni autorización de la Delegación, con un máximo de 3 días corridos.
	No cumplir con la distribución de los litros de agua que corresponda a cada beneficiario, según número de personas que compongan su núcleo familiar y que tengan misma residencia, en base a lo acreditado por la I. Municipalidad respectiva por medio de la Ficha Básica de Emergencia Hídrica (FBE).
	Que alguno de los vehículos contratados entregue agua en una cantidad inferior o en una periodicidad distinta, a la pactada en el contrato.
	Que el contratista vierta el agua a los pozos y no al estanque de acumulación en domicilios y/o Servicios Sanitarios Rural (SSR)
	Distribuir agua que no reúna las condiciones de potabilidad y para consumo humano.
	Que los estanques no cumplan con los requisitos técnicos y sanitarios para transportar el agua en condiciones que resguarden la salud de los usuarios, de acuerdo al Decreto N° 41 del Ministerio de Salud correspondiente al Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Para La Provisión De Agua Potable Mediante El Uso De Camiones Aljibe.
	Conducción del vehículo en estado de ebriedad, por parte del conductor, según parte de Carabineros durante la ejecución de los servicios.
	Destinar o haber destinado el estanque del camión para transportar de combustibles, RILES, líquidos corrosivos, desechos o materias orgánicas, aguas servidas.
	Utilizar el agua potable para fines distintos a los señalados en el presente contrato.
15 UTM	Cualquier adulteración a los instrumentos de monitores (GPS, odómetro, caudalímetro, medidor de cloración, etc.)
	Vender a terceros el agua potable destinada a las personas beneficiadas.
	Maltrato físico y/o verbal hacia el público en general y/o encargados municipales o supervisiones de Delegación, por parte del proveedor, chóferes o ayudantes, debidamente acreditado.
	3 o más reclamos debidamente acreditados por la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, o 2 partes por exceso de velocidad de los camiones ofertados por el proveedor, durante la ejecución de los servicios.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
4. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

5. Incumplimiento grave, debidamente calificado por la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga de las obligaciones contraídas por el prestador, siempre y cuando ello no sea imputable a un caso fortuito o fuerza mayor.
6. En caso que de que el proveedor sea esta persona Natural, el fallecimiento del mismo.
7. Reiteradas interrupciones del servicio (más de 7 % de los días del periodo contratado).
8. Protagonizar accidentes de tránsito durante o con ocasión del servicio de distribución de agua potable, cuya causa basal sea la conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes o exceso de velocidad, según parte (o informe) de Carabineros de Chile.
9. Acumulación de 3 o más multas durante el periodo del contrato.

Respecto de la causal contemplada en el numeral 3, bastará para poner término anticipado al presente contrato, la dictación de una resolución que funde la configuración de la causal expresada, resolución que se notificará personalmente o por correo electrónico al proveedor, se entenderá especialmente que existe el Interés Público cuando exista un restablecimiento operacional, ya sea del servicio sanitario rural afectado (APR) y acceso a fuente de agua potable en contexto de inaccesibilidad por déficit hídrico, como asimismo no exista para la provincia un decreto de catástrofe por sequía y/o decreto de escasez hídrica, vigente o en tramitación.

El término anticipado autorizará a la DPP para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que se hubiere otorgado, cuando se produzca por alguna de las causales imputables al prestador, en los términos dispuestos por el artículo 72, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones administrativas que la DPP deba ejercer para velar por el interés fiscal y/o remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para entablar las acciones judiciales que en derecho correspondan.

El término anticipado será comunicado por escrito, mediante carta certificada, enviada al domicilio del oferente, con 05 días de antelación a la fecha en que se pondrá término a la relación contractual.

Durante el periodo que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato y la nueva contratación del servicio, el proveedor estará obligado a prestar el servicio contratado y la DPP por su parte, deberá pagar al prestador hasta el último día en que efectivamente realizó el servicio para el que fue contratado.

SEXTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con objeto de garantizar el correcto cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, de todos los compromisos que derivan del contrato, dentro de 10 días hábiles a la fecha de la suscripción del respectivo contrato, el proveedor deberá presentar garantía que cumpla con las siguientes características:

Tipo de documento	Cualquier documento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva, y que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 68 del DS N° 250 de 2004 (pagadera a la vista y de carácter irrevocable). En los casos en que se otorgue la garantía de manera electrónica, esta deberá ajustarse a lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.
Beneficiario	Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga RUT N°61.979.850-3
Pagadera	A la vista y de carácter irrevocable.
Vigencia Mínima	Ciento veinte (120) días hábiles siguientes de la fecha de vencimiento del contrato

Expresada en	Pesos chilenos
Monto Mínimo	Equivalente al 5% del monto total bruto del contrato (iva incluido).
Glosa	*Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato *SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VEHÍCULOS ALJIBE, EN LA COMUNA DE OLMUE DE LA PROVINCIA DE MARGA MARGA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, DURANTE PERIODO OCTUBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2013, Y EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA*
Forma y Oportunidad de su restitución	La devolución de la garantía se hará al contratante una vez vencida, mediante correo certificado al domicilio indicado por éste en el contrato o en los antecedentes de su oferta, y sin perjuicio de que el proveedor pueda retirar aquel documento en dependencias de la Delegación Presidencial Provincial y dentro de sus horarios ordinarios de funcionamiento, dejando constancia de su recepción conforme.

SÉPTIMO: IMPOSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

El contratista no podrá subcontratar, ni ceder ni traspasar derechos y/u obligaciones emanadas del contrato a terceros en caso alguno, ya sea parcial o totalmente. En todo caso, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 20.123, será la empresa adjudicataria o su continuadora legal, la única responsable ante la DPP del cabal y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, y deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en estas bases para la empresa adjudicataria, especialmente aquellos previstos en los incisos sexto y séptimo del artículo 4° de la Ley N° 19.886.

Excepcionalmente, la DPP podrá autorizar, previa solicitud del proveedor, que la prestación del servicio se efectúe con vehículos que no sean propiedad de la empresa, siempre y cuando cumplan con todas condiciones requeridas en estas bases, exista una relación contractual por leasing, arrendamiento o comodato.

OCTAVO: FISCALIZACION. El proveedor, estará obligado a otorgar todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el presente contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que se determine.

La certificación del fiel cumplimiento del servicio prestado por cada contratista y la recopilación de la "Planilla Única de Registro de Entrega de Agua" (Nómina de beneficiarios) firmadas, corresponderá a las Municipalidades. No obstante, la DPP de Marga Marga, procederá de igual manera a efectuar supervisiones aleatorias en virtud de sus facultades.

Sin perjuicio del ejercicio de la facultad fiscalizadora de la DPP de Marga Marga y otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados, la Municipalidad estará obligada a:

- I. Velar por la correcta prestación del servicio.

2. Determinar y coordinar los recorridos, frecuencias y beneficiarios de los camiones aljibes.
3. Supervisar y dar curso a los informes.
4. Recopilar y visar la "Planilla Única de Registro de Entrega Diaria de Agua" (Nómina de beneficiarios) firmadas por los beneficiarios, certificando recepción conforme del agua
5. Supervisar e informar periódicamente a la DPP de Marga Marga, del estado del servicio, estado de las zonas beneficiadas y/o cualquier imprevisto o problema relacionado con el servicio descrito en el contrato
6. Supervisar el ciclo completo de entrega de agua, esto es:
 - Carga de agua del vehículo.
 - Revisión del estanque del vehículo.
 - Ruta del vehículo.
 - Puntos de entrega del agua.
7. Realizar o solicitar a organismos pertinentes informes técnicos periódicos, que verifique rutas de los camiones e informes Alfa emitidos por los municipios.

NOVENO: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES Y CONSTANCIA. En este mismo acto, el representante legal de la empresa declara bajo juramento no registrar a la fecha deudas fiscales, y declara además, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades previstas en la aludida norma, no teniendo entre sus socios a una o más personas que tengan la calidad de funcionarios de la DPP de Marga Marga de la Provincia de Marga Marga, ni que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54° de la Ley N° 18.575; ni constituir una sociedad de personas de las que aquéllos o éstas forman parte, ni una sociedad comandita por acciones o sociedad anónima cerrada en la que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen 10% o más del capital, ni gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Declara, también, que no ha sido condenado por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los anteriores dos (2) años; como tampoco, a alguna de las penas establecidas en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho.

Asimismo, se deja constancia que revisado el Registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y revisado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales acompañado, el contratista no presenta condenas por prácticas antisindicales, ni registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados, dentro de los dos (2) años anteriores a la firma de este contrato.

DÉCIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quilpué y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Téngase presente que conforme a la Constitución Política de la Republica y lo dispuesto en la Ley 20.990 y demás normas legales y lo ordenado en la circular N° 26 de fecha 24 de mayo de 2021 del Jefe de División de Gobierno Interior, el presente contrato que se celebra entre el proveedor y la DPP de Marga Marga Provincial de Marga Marga continuara a contar del día 14 de julio del presente año con la Delegación Presidencial Provincial en su calidad de continuadora legal de la primera.

DÉCIMO SEGUNDO: DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA. La personería de doña **CLAUDIA ANGELICA AMPUERO MUÑOZ**, para representar a la empresa **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA**, consta en la reducción a escritura pública de la junta extraordinaria de accionistas bajo el repertorio 5350-2023 suscrita ante el Notario Público de Santiago María Patricia Donoso Gomien con fecha 11 de mayo del 2023.

La personería de **FIDEL RODRIGO CUETO ROSALES**, para representar a la **DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DE MARGA MARGA** consta en el Decreto de Nombramiento N°105 de fecha 11 de marzo de 2022 de la Subsecretaría del Interior que nombra al Delegado Presidencial Provincial de Marga Marga.

El presente contrato se extiende en tres (4) ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando tres (3) en poder de la DPP de Marga Marga y uno (1) en poder del contratista.

III.- INFÓRMESE a la I. Municipalidad de Olmué, para objeto de dar cumplimiento del convenio de colaboración entre ambas Instituciones.

IV.- PUBLÍQUESE en la página web de la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga, bajo el acápite de transparencia activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



Fidel Rodrigo Cueto Rosales
Delegado Presidencial Provincial de Marga Marga

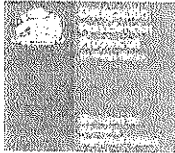


30/10/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: aUJzRAS+nxQMnoQTXHr+vA=

Distribución:

- 1. MUN. DE OLMUE
- 2. CARABINEROS DE CHILE
- 3. SEREMI DE SALUD
- 4. Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración, Adquisiciones y Servicios Generales/Oficina de Partes, Archivos y OIRS



ANEXO TÉCNICO N°9
(Obligatorio)

1. PROPUESTA FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Instrucciones:

- El presente cuadro debe ser relleno por cada una de las fuentes de abastecimiento ofertadas.
- Cada antecedente debe ser respaldado con la correspondiente documentación solicitada en los términos de referencia.
- Todos los datos son obligatorios.

Dirección de la Fuente de Abastecimiento	CALETERA RUTA 5 NORTE, LOTE 88 – C - 3, SECTOR VISTA HERMOSA, OCOA N° S/N, COMUNA DE HIJUELAS, REGION DE VALPARAISO
Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces (Foja/Numero/Año)	88/87/2022
Nombre propietario Derecho de Aprovechamiento de Agua	INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA
Calidad jurídica de utilización de agua (propia o compraventa)	PROPIA
Cantidad de litros por segundos autorizados según Inscripción.	1,4 LITROS POR SEGUNDO
Autorización Seremi de Salud (Número de Resolución y Fecha) OBLIGATORIO	N° RESOLUCION 2205348374, FECHA 13/09/2022
Ubicación georreferencia Pozo	UTM (19H) NORTE 6.382.361 METROS; ESTE 305.880 METROS
Fecha último análisis Químico / Bacteriológico	19/06/2023

***NOTA:** Cada vez que exista una carga de agua potable por el camión se registrara en "la planilla de abastecimiento" de camión (ANEXO 4 "PLANILLA ÚNICA ABASTECIMIENTO CAMIÓN").

El abastecimiento de agua potable del Oferente debe provenir directamente de las fuentes señaladas en la oferta a la presente Cotización.

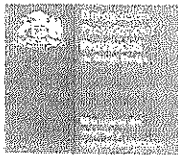
Se encuentra expresamente prohibido cualquier abastecimiento de agua potable de otras fuentes no incluidas en su oferta por el proveedor sin previo aviso a la Delegación, como así cualquier otra acción que busque eludir el cumplimiento de esta obligación.


Firma y Rut Oferente

Inversiones Quijote
SPA
76.415.082-1

Quilpué, 26 de Septiembre de 2023

***Alterar el contenido de los presentes Anexos, dejara sin efecto su postulación.**



ANEXO TÉCNICO N°9
(Obligatorio)

2. PROPUESTA FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Instrucciones:

- El presente cuadro debe ser relleno por cada una de las fuentes de abastecimiento ofertadas.
- Cada antecedente debe ser respaldado con la correspondiente documentación solicitada en los términos de referencia.
- Todos los datos son obligatorios.

Dirección de la Fuente de Abastecimiento	ESTANQUE ORIENTE - CALLE GONZALO LIZASOAIN ESQUINA CALLE PRAT, LA CALERA
Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces (Foja/Numero/Año)	-
Nombre propietario Derecho de Aprovechamiento de Agua	ESVAL S.A.
Calidad jurídica de utilización de agua (propia o compraventa)	COMPRAVENTA
Cantidad de litros por segundos autorizados según inscripción.	10,41 LITROS POR SEGUNDO
Autorización Seremi de Salud (Número de Resolución y Fecha) OBLIGATORIO	-
Ubicación georreferencia Pozo	32°47'12.3"S 71°11'07.4"W
Fecha último análisis Químico / Bacteriológico	-

***NOTA:** Cada vez que exista una carga de agua potable por el camión se registrara en “la planilla de abastecimiento” de camión (ANEXO 4 “PLANILLA ÚNICA ABASTECIMIENTO CAMIÓN”).

El abastecimiento de agua potable del Oferente debe provenir directamente de las fuentes señaladas en la oferta a la presente Cotización.

Se encuentra expresamente prohibido cualquier abastecimiento de agua potable de otras fuentes no incluidas en su oferta por el proveedor sin previo aviso a la Delegación, como así cualquier otra acción que busque eludir el cumplimiento de esta obligación.


Firma y Rut Oferente

Inversiones Quijote
SPA
76.415.082-1

Quilpué, 26 de Septiembre de 2023

*Alterar el contenido de los presentes Anexos, dejara sin efecto su postulación.



A/1275

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA.
RUT: 76.315.228-6
AV. VALPARAISO # 1723
RES. N° 121 DEL 11/02/2015
FONO: 09-95624632/ 09-85488198/09-80828517.
Representante Legal: Paulina Valenzuela Martinez.
RUT:15.064.990-0


PAULINA VALENZUELA M
I.A. Agente
Ejecutivo

CERTIFICADO

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA. Rut 76.315.228-6, cuyo director técnico, doña Paulina Valenzuela Martínez, certifica: Haber realizado tratamiento de SANITIZACIÓN: en la empresa, INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA Rut: 76.415.082- 1. Ubicada en vista hermosa PC88 C- HIJUELAS. El tratamiento fue realizado a remolque con estanque de agua y camiones.

Productos usados en la SANITIZACION SON:

DRYQUAT

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacteria y virus. Cuyo i.a es sales de amonio cuaternarios al 25% Laboratorios Anasac. Registro N°D-204/16. Tratamiento sintomático, aplicado en dosis de 100cc/10 Lts.H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus.

SANISITREX

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacterias y virus. Cuyo i.a. es Propilenglicol c.sp al 10%. Laboratorios Anasac. Registro N°D-19/13. Tratamiento Sintomático, aplicado en dosis de 80cc/10 Lts. H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus. EL tratamiento se realizó en camión patente JG-RH-25 y su rampla Patente JJ-48-14

Observaciones:

Se recomienda realizar una sanitización periódica, en todos los vehículos de carga y buses de transportes de personal.

FECHA INICIO TRATAMIENTO: 15. DE SEPTIEMBRE DEL 2023

FECHA TÉRMINO DEL SERVICIO: 15. DE SEPTIEMBRE DEL 2023

HALCONTROL LTDA

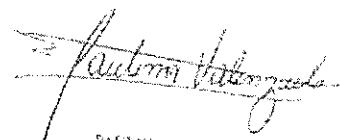
SOC. DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Ltda.
RUT: 76.315.228 -6 AVDA. VALPARAISO N° 1723 - QUILLOTA
RES. SANITARIA N° 121/2015 DEL 11-02-20152

HALCONTROL LTDA.
76.315.228-6



A/1276

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA.
RUT: 76.315.228-6
AV. VALPARAISO # 1723
RES. N° 121 DEL 11-02-2015
FONO: 09-95624632 / 09-85488198 / 09-89828517
Representante Legal: Paulina Valenzuela Martínez
RUT: 15.964.990-0


PAULINA VALENZUELA M.
I.A. Agrónoma
Quilota, Chile

CERTIFICADO

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA. Rut 76.315.228-6, cuyo director técnico, doña Paulina Valenzuela Martínez, certifica: Haber realizado tratamiento de **SANITIZACIÓN**: en la empresa, INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA Rut: 76.415.082- 1. Ubicada en vista hermosa PC88 C- HIJUELAS. El tratamiento fue realizado a remolque con estanque de agua y camiones.

Productos usados en la SANITIZACION SON:

DRYQUAT

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacteria y virus. Cuyo i.a es **sales de amonio cuaternarios al 25%** Laboratorios Anasac. **Registro N°D-204/16**. Tratamiento sintomático, aplicado en dosis de 100cc/10 Lts.H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus.

SANISITREX

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacterias y virus. Cuyo i.a. es **Propilenglicol c.sp al 10%**. Laboratorios Anasac. **Registro N°D-19/13**. Tratamiento Sintomático, aplicado en dosis de 80cc/10 Lts. H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus. EL tratamiento se realizó en camión patente **FZ-GS-20**

Observaciones:

Se recomienda realizar una sanitización periódica, en todos los **vehículos de carga y buses de transportes de personal**.

FECHA INICIO TRATAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

FECHA TÉRMINO DEL SERVICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

HALCONTROL LTDA

SOC. DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Ltda.
RUT: 76.315.228 -6 AVDA. VALPARAISO N° 1723 - QUILLOTA
RES. SANITARIA N° 121/2015 DEL 11-02-20152

HALCONTROL LTDA.
76.315.228-6



A/1272

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA.
RUT: 76.315.228-6
AV. VALPARAISO # 1723
RES. N° 121 DEL 11/02/2015
FONO: 09-95624632/ 09-85488198/09-89828517.
Representante Legal: Paulina Valenzuela Martínez.
RUT: 15.064.990-0

Paulina Valenzuela
PAULINA VALENZUELA M.
I.A. Aprobación
Plaguas y Fitosanitarios

CERTIFICADO

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA. Rut 76.315.228-6, cuyo director técnico, doña Paulina Valenzuela Martínez, certifica: Haber realizado tratamiento de SANITIZACIÓN: en la empresa, INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA Rut: 76.415.082- 1. Ubicada en vista hermosa PC88 C- HIJUELAS. El tratamiento fue realizado a remolque con estanque de agua y camiones.

Productos usados en la SANITIZACION SON:

DRYQUAT

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacteria y virus. Cuyo i.a es sales de amonio cuaternarios al 25% Laboratorios Anasac. Registro N°D-204/16. Tratamiento sintomático, aplicado en dosis de 100cc/10 Lts.H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus.

SANISITREX

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacterias y virus. Cuyo i.a. es Propilenglicol c.sp al 10%. Laboratorios Anasac. Registro N°D-19/13. Tratamiento Sintomático, aplicado en dosis de 80cc/10 Lts. H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus. EL tratamiento se realizó en camión patente JRXS-33 y su rampla Patente KDHL-88

Observaciones:

Se recomienda realizar una sanitización periódica, en todos los vehículos de carga y buses de transportes de personal.

FECHA INICIO TRATAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

FECHA TÉRMINO DEL SERVICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

HALCONTROL LTDA

SOC. DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Ltda.
RUT: 76.315.228-6 AVDA. VALPARAISO N° 1723 - QUILLOTA
RES. SANITARIA N° 121/2015 DEL 11-02-20152

HALCONTROL LTDA.
76.315.228-6



A/1274

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA.
RUT: 76.315.228-6
AV. VALPARAISO # 1723
RES. N° 121 DEL 11/02/2015
FONO: 09-95624632/ 09-85488198/09-89828517.
Representante Legal: Paulina Valenzuela Martínez.
RUT: 15.064.990-0

PAULINA VALENZUELA M.
I.A. Agrónoma
Directora Técnica

CERTIFICADO

SOC. DE SERV. MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS LTDA. Rut 76.315.228-6, cuyo director técnico, doña Paulina Valenzuela Martínez, certifica: Haber realizado tratamiento de **SANITIZACIÓN**: en la empresa, INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA Rut: 76.415.082- 1. Ubicada en vista hermosa PC88 C- HIJUELAS. El tratamiento fue realizado a remolque con estanque de agua y camiones.

Productos usados en la SANITIZACION SON:

DRYQUAT

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacteria y virus. Cuyo i.a es **sales de amonio cuaternarios al 25%** Laboratorios Anasac. **Registro N°D-204/16**. Tratamiento sintomático, aplicado en dosis de 100cc/10 Lts.H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus.

SANISITREX

autorizado por ISP para el territorio nacional, para el control de hongos, bacterias y virus. Cuyo i.a. es **Propilenglicol c.sp al 10%**. Laboratorios Anasac. **Registro N°D-19/13**. Tratamiento Sintomático, aplicado en dosis de 80cc/10 Lts. H2O.Tratamiento para el control de bacterias Gram (+). Gram (-), hongos, levaduras y virus. EL tratamiento se realizó en camión patente **LL-KT-97** y su rampla Patente **KD-HL-67**

Observaciones:

Se recomienda realizar una sanitización periódica, en todos los vehículos de carga y buses de transportes de personal.

FECHA INICIO TRATAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

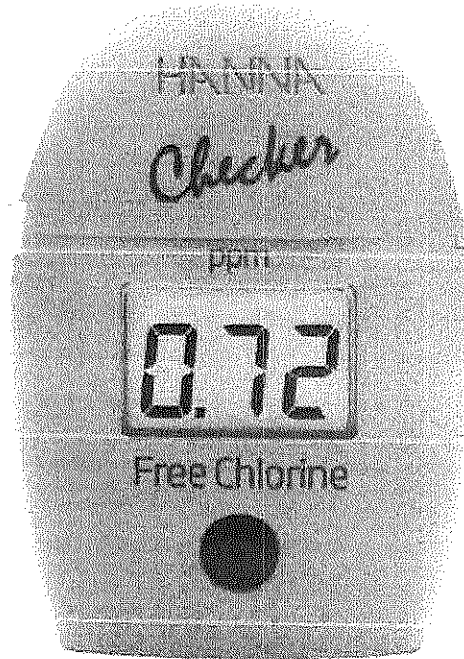
FECHA TÉRMINO DEL SERVICIO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

HALCONTROL LTDA

SOC. DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS Ltda.
RUT: 76.315.228 -6 AVDA. VALPARAISO N° 1723 - QUILLOTA
RES. SANITARIA N° 121/2015 DEL 11-02-20152

HALCONTROL LTDA.
76.315.228-6

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLORÍMETRO

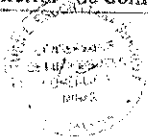
[illegible]

Investment Quota
\$24
76.415.000-2

86000 97
Propiedad
De la zona
06 APR 1977

Nº 87	La Calera a seis de Abril del año dos mil
OCHENTA	
Y SIETE	veintidos.- La Sociedad INMOBILIARIA E
COMPRA- VENTA	INVERSIONES QUIJOTE SpA. sociedad comercial
DE	
DIASAFÉZ	el giro de su denominación, rol único tributario
PÉREZ	
WILSON	número setenta y seis millones cuatrocientos quince
A	mil ochenta y dos guión uno, representada en la
INMOBILIARIA	escritura que se inscribe por don LUIS GILBERTO
E	
INVERSIONES	LEÓN GONZÁLEZ, chileno, casado y separado
QUIJOTE	totalmente de bienes, empresario, cédula de
SpA.	identidad número once millones quinientos dieciséis
Report 727	mil ochocientos setenta y dos guión K, ambos

1 domiciliados en Avenida Adrián doscientos setenta
2 y seis, comuna de La Calera; es dueña de derechos
3 de aprovechamiento consuntivo de aguas
4 subterráneas, por un volumen total anual de ocho mil
5 ochocientos treinta metros cúbicos, con un caudal
6 máximo instantáneo de extracción de uno coma
7 cuatro litros por segundo, de ejercicio permanente y
8 continuo, en la comuna de Nogales, provincia de
9 Quillota, sector acuífero Nogales, las que se captarán
10 por elevación mecánica desde una noria ubicada en
11 un punto definido por las coordenadas UTM Norte
12 seis millones trescientos ochenta y dos mil
13 trescientos sesenta y un metros y ESTE, doscientos
14 noventa y tres mil ciento setenta y seis metros.
15 Adquirió dichos derechos de aprovechamiento de
16 aguas por compraventa que le hiciere don WILSON
17 FERNANDO BASAEZ PÉREZ, chileno,
18 divorciado, ingeniero administrador de empresas,
19 cédula de identidad número siete millones
20 setecientos cincuenta mil ciento ochenta y cuatro
21 guión tres, domiciliado en calle Blanco Encalada
22 número quinientos sesenta y cinco, comuna de
23 Quillota, Región de Valparaíso.- El precio de la
24 compraventa fue la suma de catorce millones de
25 pesos (\$14.000.000), pagados en la forma que lo
26 señala la escritura que se inscribe. Lo expuesto y
27 demás estipulaciones consta de la escritura pública
28 de fecha 21 de Marzo del año 2022 otorgada ante
29 el Notario Público de Quillota don Hugo Monroy
30 Foix. El título anterior de dominio rola a fojas 252



cuota N° 227 del Registro de Propiedad de Aguas
del año 2021. Caratula 141-11 Requino Catalina
Guerrero I.

	<i>Catalina Guerrero</i>

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Este es el documento que certifica
que el agua que pertenece al propietario
del agua es la misma.

15 de mayo de 2021

15 de mayo de 2021

	<i>Catalina Guerrero</i>	<i>Catalina Guerrero</i>

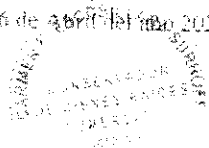
2022.-

CERTIFICADOS DE HIPOTECAS
Y GRAVAMENES DE AGUAS.-

CARMEN ESCOBILLANA SURHOFF, Conservador de Bienes Raíces de La Calera, que autoriza, certifica: Que revisados el Índice de Gravámenes e Hipotecas de Aguas correspondiente a inscripciones desde el 15 de Marzo de 1990, fecha de apertura de este Oficio, hasta hoy, por los nombres de los propietarios y actualmente por el de la sucesión de la Sociedad INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIOTE SpA. respecto de los derechos de aguas antes mencionados, e inscrito el dominio en su favor a fojas 88 vuelta N° 87 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2022. NO APARECE NINGUNA HIPOTECA NI GRAVAMEN DE AGUAS.

CERTIFICADOS DE PROHIBICIONES
E INTERDICCIONES DE AGUAS.

El Conservador de La Calera, que autoriza, certifica: Que revisado el índice de Prohibiciones e Interdicciones de Aguas, durante el tiempo por los nombres y respecto de los mismos derechos de aguas.- NO APARECE NINGUNA PROHIBICION NI INTERDICCION DE AGUAS.- La Calera a 6 de abril del año 2022



[Handwritten signature]

SE CERTIFICA Que los derechos de aguas a que se refieren los certificados de gravámenes, hipotecas, prohibiciones e interdicciones, antes mencionados, se encuentran vigente a nombre de INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SpA.



[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE LITIGIOS

Certifico que al margen de la inscripción en el registro de la Propiedad Indígena, por el presente, no hay constancia de haberse iniciado LITIGIO o LITIGIO pendiente alguno.

La Calera, a 6 de abril del año 2022

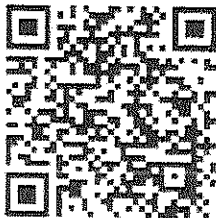
[Handwritten signature]



Notario de Quillota Hugo Patricio Monroy Foix

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de C.V.
AGUAS INMOB. QUIJOTE SPA otorgado el 21 de Marzo de 2022
reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Quillota Hugo Patricio Monroy Foix.-
O'Higgins 414, Quillota.-
Repertorio N°: 731 - 2022.-
Quillota, 22 de Marzo de 2022.-



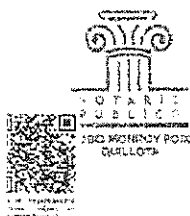
N° Certificado: 123456808219.-
www.fojas.cl

El presente documento con firma electrónica emitido (ley No12.799, de 2002), contiene el procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/04/2008 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456808219.- Verifique verifique en
Sello Digital 123456808219.- Verifique verifique en
DUE N° 123456808219.-

Pág. 17

HUGO PATRICIO MONROY
FOIX

Digitally signed by HUGO PATRICIO MONROY FOIX
Date: 2022.03.22 16:35:32 -03:00
Reason: Notario Público Hugo Patricio Monroy Foix
Location: Quillota - Chile



Repertorio N° 731-2022.- Hmfmav 1 de 1 Cv. Quijote SpA. Form 2890: N.
Doct Prot: N.

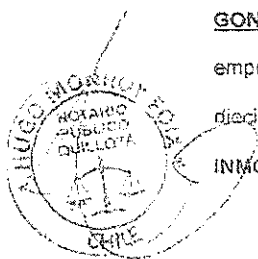
COMPRAVENTA DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA

BASAEZ PÉREZ WILSON FERNANDO

A

INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SpA

En Quillota, República de Chile, a veintuno de Marzo de dos mil veintidós, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público de Quillota, con domicilio en esta ciudad, calle O'Higgins número cuatrocientos catorce, comparecen: don WILSON FERNANDO BASAEZ PÉREZ, chileno, divorciado, Ingeniero administrador de empresas, cédula de identidad número siete millones setecientos cincuenta mil ciento ochenta y cuatro guión tres, domiciliado en calle Blanco Encalada número quinientos sesenta y cinco, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante EL VENDEDOR; y don LUIS GILBERTO LEÓN GONZÁLEZ, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula de identidad número once millones quinientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos guión K, en representación de INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SpA, sociedad comercial

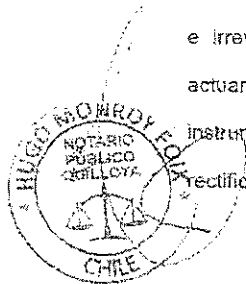


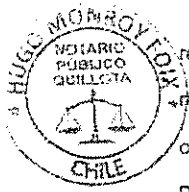


del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cuatrocientos quince mil ochenta y dos guion uno, ambos domiciliados en Avenida Adrián doscientos setenta y seis, comuna de La Calera, el representante de paso por ésta, en adelante "EL COMPRADOR", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: PRIMERO: don Wilson Fernando Basaez Pérez es dueño de derechos de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas, por un volumen total anual de ocho mil ochocientos treinta metros cúbicos, con un caudal máximo instantáneo de extracción de uno coma cuatro litros por segundo, de ejercicio permanente y continuo, en la comuna de Nogales, provincia de Quillota, sector acuífero Nogales, las que se captarán por elevación mecánica desde una noria ubicada en un punto definido por las coordenadas UTM Norte seis millones trescientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y un metros y ESTE, doscientos noventa y tres mil cientos setenta y seis metros. Adquirió dichos derechos por compraventa que hiciere a don Juan Marcelo Castillo, según consta en escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil veintiuno otorgada ante el Notario Público de Quillota don Hugo Monroy Folx. El título de dominio se encuentra inscrito a su nombre a fojas doscientos cincuenta y dos vuelta número doscientos sesenta y siete del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de La Calera, correspondiente al año dos mil veintiuno. El título anterior de dominio rol inscrito a fojas ciento quince vuelta número ciento veinte del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil diez del Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Las Calera.- SEGUNDO: Por el presente acto o instrumento, don Wilson Fernando Basaez Pérez,



vende, cede y transfiere a Inmobiliaria e Inversiones Quijote SpA, quien, representada en la forma dicha, compra, acepta y adquiere para sí los derechos de aprovechamiento de aguas descritos en la cláusula precedente, a su entera conformidad y sin reclamaciones de ninguna especie, quedando por consiguiente esta última como propietaria de dichos derechos.- **TERCERO:** La venta se hace ad-corpus, en el estado en que se encuentra lo vendido y que la parte compradora declara conocer y aceptar, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio pendiente, obligándose la parte vendedora a responder del saneamiento, de conformidad a la Ley.- **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma de catorce millones de pesos; dinero que se paga en este acto mediante VALE VISTA que queda con instrucciones al señor notario.- **QUINTO:** Por el presente instrumento, El Vendedor y El Comprador, se otorgan el más amplio y completo finquillo respecto de cualquier promesa de compraventa que hubieran celebrado en relación con los derechos materia de este contrato, así como cualquier otro compromiso, verbal o escrito, que hubieran convenido respecto de los derechos singularizados en la cláusula primera de este instrumento.- **SEXTO:** Todos los gastos notariales que deriven directamente del otorgamiento de la presente escritura serán pagados por partes iguales entre las partes. Los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, serán pagados exclusivamente por la parte compradora.- **SEPTIMO:** En este acto, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR confieren poder especial e Irrevocable a don Esteban Javier Larrondo Ossandón, para que actuando en su representación, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, rectificar o complementar esta escritura, únicamente en lo que dice

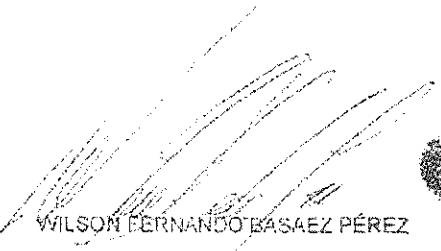




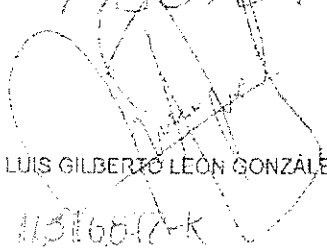
relación con la individualización de los derechos que se venden, rectificando coordenadas, descripciones, inscripciones, citas de títulos o escrituras y lo que fuere pertinente a juicio del Conservador de Bienes Raíces respectivo para practique las inscripciones y anotaciones que fueren procedentes. Se otorga el presente mandato con carácter de irrevocable, y subsistirá aún después de la muerte de uno cualquiera o de todos los contratantes, liberándose además a los mandatarios de la obligación de rendir cuenta.- El Mandatario queda especialmente facultado para suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para cumplimiento de su cometido, pudiendo solicitar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones a que hubiere lugar, en la matriz de esta y en los Registros Públicos pertinentes.- **OCTAVO:** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, pudiendo firmar minutas si fuera necesario.- **NOVENO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota, Región de Valparaíso, y se someten en consecuencia a los Tribunales de Justicia de su Jurisdicción, prorrogando competencia.- **UNDÉCIMO:** La personería de don Luis León González para representar a Inmobiliaria e Inversiones Quiljote SpA consta en escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce ante la Notario doña Margarita Moreno Zamorano, suplente del titular de la vigésimo séptima notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por las partes y a su expresa petición.- Minuta Redactada por el abogado Esteban Larrondo Ossandón, bajo su exclusiva



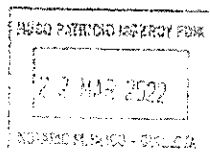
responsabilidad.- En comprobante y previa lectura firman los
comparecientes al presente instrumento.- Se da copia.- Doy Fe.-

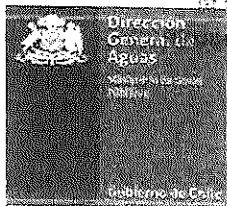

WILSON FERNANDO BASAEZ PÉREZ

7750194-3


LUIS GILBERTO LEÓN GONZÁLEZ

11316017-K





OFICINA DE CARTER
12 MAY 2023
DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
REGIÓN DE VALPARAÍSO

REF.: DECLARA ADMISIBLE SOLICITUD DE CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA**, COMUNA DE HIJUELAS, PROVINCIA DE QUILLOTA, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

Nº de Proceso: 16956097
Expediente: VPC-0504-932

QUILLOTA, 08 MAY 2023 525
DGA. REGIÓN DE VALPARAÍSO (EXENTA) Nº 74420

VISTOS:

1. La solicitud de **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA** de fecha 05 de abril de 2023;
2. El Formulario de Admisibilidad de fecha 26 de abril de 2023 contenido en el expediente VPC-0504-932;
3. Lo dispuesto en los artículos 21; 42 y 43 del Decreto Supremo M.O.P. Nº 203, de 20 de mayo de 2013, que Aprueba Reglamento Sobre Normas de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;
4. Lo dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas;
5. Las delegaciones y atribuciones que me confiere la Resolución D.G.A. Nº 1028 del 2 de mayo de 2022, Resolución (Exenta) RA Nº 116/145/2022, de fecha 26 de julio de 2022 que encomienda funciones directivas al Director Regional de Aguas de Valparaíso, Resolución (Exenta) RA Nº 116/62/2022, del 21 de abril de 2022, que establece el orden de subrogancia y Resolución (Exenta) RA Nº 116/63/2022, del 21 de abril de 2022, que encomienda funciones directivas a los subrogantes;

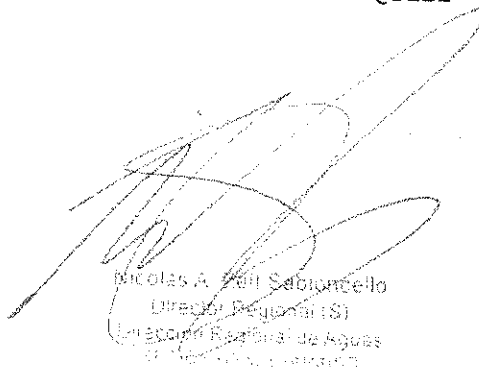
CONSIDERANDO:

1. **QUE**, el 05 de abril de 2023 **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA**, solicitó el cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 1,4 litros por segundo y un volumen total anual de 8.830 metros cúbicos anuales, a extraer desde nueva obra de captación ubicada en la coordenada UTM (19H) norte: 6.382.361 metros, este: 305.880 metros, referida al datum WGS 84, en la comuna de Hijuelas, provincia de Quillota, región de Valparaíso.
2. **QUE**, de la revisión de los requisitos formales de la solicitud Individualizada en el considerando anterior, así como sus antecedentes, de acuerdo con el Formulario de admisibilidad de fecha 26 de abril de 2023 contenido en el expediente VPC-0504-932, la presentación cumple con todos los requisitos formales que debe contener la solicitud de cambio de punto de captación.
3. **QUE**, en consecuencia, procede declarar admisible la solicitud de cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas presentada por **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA**.

RESUELVO:

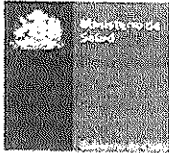
1. **DECLÁRASE ADMISIBLE a INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA** la solicitud de cambio de punto de captación de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 1,4 litros por segundo y un volumen total anual de 8.830 metros cúbicos anuales, a extraer desde nueva obra de captación ubicada en la coordenada UTM (19H) norte: 6.382.361 metros, este: 305.880 metros, referida al datum WGS 84, en la comuna de Hijueias, provincia de Quillota, región de Valparaíso.
2. Se hace presente que el análisis de inadmisibilidad efectuado corresponde exclusivamente a los aspectos formales de la petición en comento y, que, por tanto, no se ha hecho respecto de ella análisis de fondo, de disponibilidad del recurso hídrico, ni de afectación de derechos de terceros.
3. **PUBLÍQUESE** a costa del interesado, dentro de los treinta días hábiles contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, e íntegramente en el sitio web institucional de la Dirección General de Aguas. A su vez la solicitud o el extracto se comunicará por medio de tres mensajes radiales dentro del plazo antes señalado.
4. **ESTABLÉCESE** que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas, la presente resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación, por cuanto la solicitante no designó domicilio dentro de los límites urbanos del lugar en que funciona la oficina donde se efectuó su presentación.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA**, con domicilio en Adrian 276, Artificio, comuna de La Calera, correo electrónico volmos24@gmail.com.
6. La presente resolución podrá ser objeto de los recursos de reconsideración y reclamación dispuestos en los artículos 136 y 137 del Código de Aguas.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Nicolás A. Fari Sabioncello
Director Regional (SI)
Dirección Regional de Aguas
de Valparaíso, Chile

CMQ/VMP/cvp/
Expediente: VPC-0504-932



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2205348374
FECHA: 13/09/2022

VISTOS: lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75 por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 735/69 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano y sus modificaciones, D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: la Solicitud N° 2205348374 de fecha 17/06/2022 y demás antecedentes anexos presentados por FRANCISCA JAVIERA HIDALGO MAECHICAO, Rut 16014293-6, domiciliado en RPSERVA HIJUELAS M-2, LOTE 7 FD. SAN JUAN DE ROMERAL, comuna de HIJUELAS, de profesión ARQUITECTO, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos, por la que solicita la **APROBACIÓN** del Proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS**, lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud y los siguientes antecedentes relativos a este proyecto:

SISTEMA DE AGUA POTABLE PARTICULAR (PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DISTRIBUCION EN CAMIONES ALJIBE E INSTALACIONES SANITARIAS DEL RECINTO: 6 TRABAJADORES).
• POZO DE 36 [m] DE PROFUNDIDAD (CAJERO: 1,7 [L/s]);
• MOTOBOMBA SUMERGIBLE (OMAX: 18 [L/min], 1,0 [H.P.]);
• SISTEMA DE INYECCIÓN DE SOLUCIÓN LÍQUIDA DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 10% DILUIDO;
• 4 ESTANQUES DE ACUMULACIÓN INTERCONECTADOS DE 10 [m3] CADA UNO;
• 2 MOTOBOMBAS PERIFÉRICAS (OMAX: 75 [L/min], 0,8 [H.P.]);
• ESTANQUE HIDRONEUMÁTICO DE 50 [L];
• RED DE DISTRIBUCIÓN

SISTEMA DE ALCANTARILLADO PARTICULAR (PLANTA DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE PARA DISTRIBUCION EN CAMIONES ALJIBE E INSTALACIONES SANITARIAS DEL RECINTO: 6 TRABAJADORES)
• CAMARA DESGRASADORA DE 360 [L];
• DOS CAMARAS DE INSPECCIÓN DE CEMENTO COMPRIMIDO CON BANQUETAS DE HORMIGON AFINADO;
• FOSA SÉPTICA DE POLIÉTFLENO DE 2000 [L] DE VOLUMEN UTIL;
• CAMARA DISTRIBUIDORA DE DRENES;
• SISTEMA DE DREN EN UNA ZANJA DE 13,76 [m2] O 5 [m] DE LONGITUD.

En merito de lo expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el proyecto de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUA POTABLE Y AGUAS SERVIDAS** para **ACTIVIDAD ECONOMICA**, a construirse en CALETERA RUTA 5 NORTE, LOTE 88 - C - 3, SECTOR VISTA HERMOSA, OCOA, N° S/N, comuna de HIJUELAS, región VALPARAÍSO, propiedad de INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA, Rut: 76415082-1, Representante Legal LUIS GILBERTO LEÓN GONZÁLEZ, Rut: 11516872-K.

2. **TÉNGASE PRESENTE**, que el proyecto consiste en

2.1 Especificaciones generales del sistema	
Actividad principal	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES AMOBLADOS O CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS
N° trabajadores	6
Dotación agua potable trabajadores	150 L/TRABAJADOR/D

Para validar este documento ingrese a [serenidad.gub.cl](#), opción "Ver Documentos", número de Trámite 2205348374, Código de validación: 8RM7B5

Existen otros tipos de consumos, cuantos?	0
Caudal medio diario total agua potable	900 L/D
Caudal medio diario total aguas servidas	900

2.2 Especificaciones del sistema de agua potable	
Fuentes de captación	1
	TIPO DE FUENTE: POZO PROFUNDO PROFUNDIDAD: 36 m NIVEL ESTÁTICO: 9 m NIVEL DINÁMICO: 15 m CAUDAL DE ENTREGA: 18 L/MIN UBICACIÓN BOMBA CAPTACION: SUMERGIDA POTENCIA BOMBA: 1 HP
Sistema de abastecimiento	0
Estanques regulación	5
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m³ MATERIAL: POLIETILENO REFORZADO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m³ MATERIAL: POLIETILENO REFORZADO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m³ MATERIAL: POLIETILENO REFORZADO
	TIPO: SUPERFICIAL VOLUMEN: 10 m³ MATERIAL: POLIETILENO REFORZADO
Sistema desinfección	HIPOCLORITO DE SODIO LÍQUIDO AL 10%

2.3 Especificaciones del sistema de aguas servidas	
Sistema de tratamiento	POSA SÉPTICA PREFABRICADA
Volumen útil	2.7 m³
Tipo de disposición final	POZOS DE INFILTRACIÓN
Superficie de infiltración requerida	2.1425371425371 m²
Frecuencia eliminación de lodos	SEMANAL
Lugar de eliminación de lodos	DESTINARIO DE RESIDUOS AUTORIZADOS

3. DÉJESE ESTABLECIDO que el propietario de este Sistema Particular de Agua Potable y Aguas Servidas deberá:

- a. **ASEGURAR** la provisión de agua de buena calidad y en cantidad suficiente para abastecer satisfactoriamente al inmueble. Se entiende como agua de buena calidad aquella que cumple las condiciones bacteriológicas y físico-químicas establecidas en el D.S. N° 735 de 1969 y sus modificaciones. Se entiende por cantidad suficiente, la que satisfaga completamente las necesidades de los ocupantes de la vivienda con las dotaciones mínimas exigidas por la normativa.
- b. **VELAR** por la calidad del agua potable mediante el siguiente plan de monitoreo:
CONTROL DIARIO de la existencia de **Cloro libre residual**, en puntos representativos de las redes de distribución de Agua Potable, tabulando el resultado en un sistema de registro de fácil verificación.
CONTROL Físico-Químico de las fuentes de abastecimiento, mediante **2 Análisis Físico** cada **2 meses**, y **1 análisis Químico** cada **1 año** realizados por un laboratorio autorizado.
CONTROL Bacteriológico de las redes de distribución mediante **2 Muestras** cada **2 meses**, realizadas por un Laboratorio Autorizado.
El procedimiento de muestreo y control deberá estar en conformidad con lo establecido en el D.S. 735/69 del MINSAL, "Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano".
- c. **ASEGURAR** la continuidad del suministro de agua potable y de la recolección, tratamiento y evacuación de aguas servidas y su buen funcionamiento, contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema, sus unidades y equipos.
- d. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda producir, tanto en la línea de aguas como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.
- e. **MANTENER** un registro de la limpieza y disposición final de lodos retirados desde la fosa séptica, indicando: fecha de retiro, empresa que realiza el retiro, y lugar de disposición final. Este registro deberá estar disponible en todo momento, en caso de ser requerido en las fiscalizaciones de la Autoridad Sanitaria
- f. **REALIZAR** limpieza frecuente de la cámara desgrasadora y retiro de lodos del sistema, con la frecuencia establecida en el diseño del proyecto. Los lodos deben ser dispuestos en lugar apto para su tratamiento.

5. ESTABLECÉSE que las obras del Sistema Particular de Agua Potable y Aguas Servidas serán autorizadas sólo cuando estén conforme al proyecto aprobado por esta Secretaría de Salud y se acredite el cumplimiento de las siguientes exigencias:

U) PRESENTAR ULTIMA VERSION DE PLANOS EN TRIPLICADO EN OFICINA PROVINCIAL PETORCA, PARA ARCHIVO E INCORPORACION DE TIMBRES DE APROBACION EN PLANOS.

d) ADVERTIRSE AL TITULAR QUE DEBERÁ INSTALAR MACROMEDIDOR A LA SALIDA DEL POZO Y EN LINEA POSTERIOR A ENTREGA DE AGUA POTABLE.

1) DERECHOS DE AGUA SE EMPLAZAN EN TERRENO UBICADO EN NOGALES. PROYECTO EN TRÁMITE SE PROYECTA CONSTRUIR EN CALETERA RUTA 5 NORTE SIN. LOTE 88 - C - 3, SECTOR VISTA HERMOSA, C.O.D.A. COMUNA DE HIJUELAS PARA LO ANTERIOR DEBE TRAMITAR CAMBIO DE FONDO DE CAPTACION DE FORMA PARALELA EN DIRECCION GENERAL DE AGUAS (D.G.A) Y ACREDITARLOS PREVIO A SOLICITAR RECEPCION DE FUNCIONAMIENTO DE PROYECTO

CESAR ANDRES PINTO MORALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE VALPARAISO

Para validar este documento ingrese a www.inec.gov.co o a www.inec.gov.co/validar y consulte el código de validación.

Para validar este documento ingrese a www.inec.gov.co o a www.inec.gov.co/validar y consulte el código de validación.



INFORME DE ENSAYO DE AGUA POTABLE
(RS 14.15)

Fecha emisión informe : 19/06/2023
Entidad/dirección : Silob Chile, Javiere Carrera 839, Valparaíso, V Región
Informe número: : A3507.2023 Identificación : 1 original
Cliente : INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE Dirección Cliente : Vista Hermosa PC 88, Hijuelas SPA

CARACTERISTICAS MUESTRA

Muestra : Agua de pozo
Plan / Método muestreo : Definido por el Cliente / PS06 rev 72 - IS112 rev B basado en NCh409/2.0/2004
Identificación y tamaño de la muestra : M1 = Tubería salida Pozo 1
Entidad Muestreadora : Silob Chile Laboratorio
Fecha y hora Muestreo : 26 de Mayo de 2023 / 10:00 a 10:10 h Fecha y hora Ingreso Laboratorio: 26 de Mayo de 2023 / 13:12 h
Lugar toma de muestra : Vista Hermosa, Parcela 88, Sector de Ocoa, Hijuelas
Tipo de envase : Vidrio y Plástico según corresponda
Desviación al Procedimiento especificado en esta Norma: SI NO: X
Parámetros Examinados

Parámetros	Identificación Método de ensayos	Preservante	Acreditación por INN	Fecha y hora inicio análisis	Fecha y hora término análisis
Química					
Amoníaco (mg/L)	ME-27-2007 SISS 2007	H2SO4 pH<2	LE 106	31/05/2023 08:00	31/05/2023 12:30
Arsénico (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Cadmio (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Cianuro (mg/L)	ME-14-2007 SISS 2007	NaOH 10N pH>12	LE 106	06/06/2023 08:48	07/06/2023 15:18
Cloruro (mg/L)	ME-28-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	31/05/2023 14:00	31/05/2023 14:30
Cobre (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Compuestos fenólicos (ug/L)	ME-32-2007 SISS 2007	H2SO4 pH<2	LE 106	12/06/2023 16:00	19/06/2023 12:00
Cromo Total (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Fluoruro (L) (mg/L)	ME-06-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	05/06/2023 11:15	05/06/2023 13:00
Hierro (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Magnesio (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Manganeso (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Mercurio (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 exento de Hg, pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Nitrato (mg NO3/L)	ME-16-2007 SISS 2007	H2SO4 pH<2	LE 106	26/05/2023 16:30	26/05/2023 17:50
Nitrito (mg NO2/L)	ME-17-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	26/05/2023 15:10	26/05/2023 16:30
Plomo (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Razón nitrato + nitrito	Por cálculo	--	N/A	--	--
Sólidos disueltos totales (L) (mg/L)	ME-31-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	01/06/2023 11:00	02/06/2023 16:15
Selenio (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Sulfatos (mg/L)	ME-30-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	31/05/2023 09:32	01/06/2023 15:51
Zinc (mg/L)	SM 23rd Edition Método 3030 K - 3125 B	HNO3 pH<2	LE 106	02/06/2023 10:00	06/06/2023 16:30
Microbiología					
Coliformes totales (NMP/100 ml)	NCh1620/1.0/84	Na2S2O3+EDTA	LE 045	26/05/2023 14:00	28/05/2023 13:00
Escherichia coli (Presencia/Ausencia)	ME-01-2007 SISS 2007	Na2S2O3+EDTA	LE 045	26/05/2023 14:00	28/05/2023 13:00
Físico-Química					
* Temperatura (T) (°C)	Termometría	--	N/A	26/05/2023 10:00	26/05/2023 10:10
Cloro residual (T) (mg/L)	IS98 basado en kit de terreno	--	LE 106	26/05/2023 10:00	26/05/2023 10:10
Color verdadero (Pt-Co)	ME-24-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	26/05/2023 17:00	26/05/2023 18:00
Olor	ME-25-2013 SISS 2013	S/P	LE 106	26/05/2023 17:00	26/05/2023 18:30
pH a 20°C (T) (Unidades pH)	ME-29-2007 SISS 2007	--	LE 106	26/05/2023 10:00	26/05/2023 10:10
Sabor	ME-26-2013 SISS 2013	S/P	LE 106	26/05/2023 17:00	26/05/2023 18:30
Transparencia (L) (NTU)	ME-03-2007 SISS 2007	S/P	LE 106	26/05/2023 15:30	26/05/2023 17:00

S/P Sin preservante (T) Terreno N/A No Acreditado Muestreo Acreditado para los Ensayos Acreditados

Silvia Díaz Araya
Encargado Laboratorio de aguas
SILOB CHILE

Silob Chile es responsable sólo por los valores analíticos de las muestras analizadas.
Este informe no puede ser reproducido, en forma parcial o total, sin la aprobación escrita del Laboratorio.
El presente Informe de Ensayo no puede ser presentado ante la SMA.

Javiere Carrera 839 - Casilla 1225 - Teléfono (56) 3221 850 00 - Valparaíso - Chile
Oficinas de Atención: Ancha - Iquique - Copulimbo - Valparaíso - Santiago - Puerto Montt - Punta Arenas
E-mail: siloblaboratorio@silobchile.cl - www.silobchile.cl



INFORME DE ENSAYO DE AGUA POTABLE
(RS 14.15)

Informe número: A3507.2023

Parámetros Tipo I. Microbiológicos y Turbiedad

ENSAYOS	Límite Máximo(*)	M1	Incertidumbre
Microbiología			
Coliformes totales (NMP/100 ml)	5	<1,6	---
Escherichia coli (Presencia/Ausencia)	Ausencia	Ausencia	---
Físico-Química			
Turbiedad (L) (NTU)	2	0,50	---

Parámetros Tipo II. Elementos o sustancias químicas de importancia para la salud

Tabla 1. Elementos esenciales

ENSAYOS	Límite Máximo(*)	M1	Incertidumbre
Química			
Arsénico (mg/L)	0,01	<0,005	---
Cobre (mg/L)	2	<0,005	---
Cromo Total (mg/L)	0,05	<0,005	---
Fluoruro (L) (mg/L)	1,5	0,126	---
Hierro (mg/L)	0,3	0,0234	---
Magnesio (mg/L)	125	14,6	---
Manganeso (mg/L)	0,1	<0,005	---
Selenio (mg/L)	0,01	<0,005	---
Zinc (mg/L)	3	<0,02	---

Parámetros Tipo II. Elementos o sustancias químicas de importancia para la salud

Tabla 2. Elementos o sustancias no esenciales

ENSAYOS	Límite Máximo(*)	M1	Incertidumbre
Química			
Cadmio (mg/L)	0,01	<0,0008	---
Cianuro (mg/L)	0,05	<0,01	---
Mercurio (mg/L)	0,001	<0,0008	---
Nitrato (mg NO3/L)	50	18,1	---
Nitrito (mg NO2/L)	3	<0,01	---
Plomo (mg/L)	0,05	<0,005	---
Razón nitrato + nitrito	1	0,362	---

Parámetros Tipo IV. Requisitos de calidad para parámetros organolépticos

Tabla 7. Parámetros relativos a características organolépticas

ENSAYOS	Límite Máximo(*)	M1	Incertidumbre
Química			
Amoníaco (mg/L)	1,5	<0,122	---
Cloruro (mg/L)	400	18,5	---
Compuestos fenólicos (ug/L)	2	<2	---
Sólidos disueltos totales (L) (mg/L)	1500	440	---
Sulfatos (mg/L)	500	381	---
Físico-Química			
* Temperatura (T) (°C)	---	17,9	---
Cloro residual (T) (mg/L)	0,2 < M < 2	<0,1	---
Color verdadero (Pt-Co)	20	<5	---
Olor	inodoro	Inodoro	---
pH a * °C (T) (Unidades pH)	6,5 < M < 8,5	7,41	---
Sabor	insípido	insípido	---

M = Muestra

(*)Límite máximo según Norma Chilena 409/1.02005. Agua potable parte 1: Requisitos

Tiempo de Almacenamiento para Olor y Sabor: 06 hrs 50 min

SILVIA ROSA
DÍAZ ARAYA

www.sicob.cl

Firmado digitalmente por
SILVIA ROSA DÍAZ ARAYA
{CN}: s=CL,
email=s.diaz@sicobchile.cl,
fecha=19-06-2023 14:41:54


Silvia Díaz Araya
Encargado Laboratorio de aguas
SILOB CHILE

Sicob Chile es responsable sólo por los valores analizados de las muestras analizadas.
Este informe no puede ser reproducido, en forma parcial o total, sin la aprobación escrita del Laboratorio.
El presente Informe de Ensayo no puede ser presentado ante la SMA

Javiera Carrera 839 - Casilla 1225 - Teléfono (56) 221 890 00 - Valparaíso - Chile
Oficinas de Atención: Arica - Iquique - Coquimbo - Valparaíso - Santiago - Puerto Montt - Punta Arenas
E-mail: sicoblaboratorio@sicobchile.cl - www.sicobchile.cl

Revisión: 27

| Fecha Emisión: 05-07-2022

Página 2 de 2

Viña del Mar, 13 de marzo de 2023

INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA
Presente

De mi consideración:

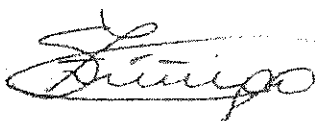
En el marco de la solicitud de abastecimiento de 900 m3 diarios agua potable mediante camión aljibe para INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA, rut 76.415.082- 1, recurso destinado para la Delegación Presidencial Provincial de Marga Marga. Informo a usted que ESVAL S.A. ha realizado la evaluación correspondiente, ante lo cual informa que el cliente puede abastecerse de agua potable a granel, bajo las siguientes condiciones:

- El punto de suministro será el siguiente:
- El horario normal de atención en el punto La Calera de suministro será de lunes a viernes a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas durante la mañana y de 14:00 a 18:00 horas durante la tarde.
- El precio por metro cúbico (m3) de agua potable será la tarifa de sobreconsumo de la comuna de San Felipe valor que se encuentra publicado en el sitio oficial de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Para formalizar el retiro de agua desde estos puntos autorizados, el cliente deberá coordinar con a lo menos 48 horas de anticipación con la Srta. Karina Viancos al correo kviancos@esval.cl o al teléfono 983775189.

Comuna	Descripción	Dirección
La Calera	Estanque Oriente La Calera	Calle Gonzalo Lizasoain esquina Calle Prat

- Esval SA podrá hacer seguimiento de los despachos de agua a granel realizados por INMOBILIARIA E INVERSIONES QUIJOTE SPA, rut 76.415.082- 1, verificando el consumo mensual y disponiendo de esta información a la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- El presente documento tiene por finalidad indicar el punto de suministro de agua potable a granel, que dispone ESVAL S.A. para estos fines y que no constituye la autorización sanitaria del proyecto de agua mediante el uso de camiones aljibes, quedando esta responsabilidad al propietario, quien debe dar cumplimiento al D.S. N°41/2016 en lo referente a establecer un servicio de transporte y acumulación de agua potable para el inmueble, por medio de operadores certificados ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

Sin otro particular, saluda atentamente



Severina Zúñiga Azócar
Jefe Unidad de Negocios
ESVAL S.A.